

MEMORIA ECONÓMICA Y FUNCIONAL DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:

En el año 1998, la Comunidad Autónoma de Andalucía se otorgó su primera norma legislativa en materia de protección de menores que concretó y actualizó el ejercicio de las competencias respecto de la protección de los derechos de los menores. Derechos que se han ido afianzando a lo largo de estos años: La Ley 1/1998 de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor supuso un cambio en el enfoque y en la manera en que la sociedad miraba a la infancia, al abandonar la tradicional concepción de la atención a sus necesidades como función casi exclusiva de los titulares de la patria potestad o tutela, con una intervención pública muy limitada y enmarcada en la idea de beneficencia. Con esta Ley se empezó a asumir que las personas menores de edad son sujetos de los derechos que les corresponden como personas y además de aquellos otros derivados de la especial protección que por su condición de menor, les es debida. Así mismo, articuló un sistema de colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas para posibilitar una actuación coordinada en aras de garantizar el adecuado ejercicio de los derechos de los menores, así como la detección y prevención de situaciones de riesgo o maltrato, todo ello de acuerdo con la legislación estatal e internacional y con el objetivo final de proteger a los menores dada su vulnerabilidad, así como para el logro de un mayor nivel de bienestar de éstos en Andalucía.

Esta Ley establecía los límites del sistema de una manera expansiva, la acción protectora debía ir más allá de lo que tradicionalmente se entendía por protección de menores (desamparo, tutela, acogimiento residencial o familiar) y ampliaba el marco de actuación a toda una serie de medidas de carácter preventivo y de promoción de los derechos que los menores tienen reconocidos por la Constitución, la Convención de los derechos del niño, acuerdos internacionales ratificados por España y el resto del ordenamiento jurídico.

En Andalucía, con este marco legal y con la colaboración de todas las Administraciones y los agentes implicados, se ha conseguido diseñar y llevar a la práctica un modelo de atención a la infancia basado en proveer de recursos y de apoyos a las familias para que puedan ejercer adecuadamente su responsabilidad de atender las necesidades de sus hijos. De manera resumida y para conocer el punto de partida del nuevo texto legal, las acciones que la Junta de Andalucía desarrolla en este ámbito, se pueden agrupar en cuatro modalidades:



Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcrjvLAE	Fecha:	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/32



1. Las que de forma más generalista tienden a la promoción, prevención y apoyo a todas las familias andaluzas.
2. Las que de forma más específica van dirigidas a los grupos más vulnerables de familias y menores que viven, a veces coyunturalmente, una situación de crisis.
3. Aquéllas que desde la perspectiva de la intervención y tratamiento, van destinadas a situaciones que se han identificado de alto riesgo.
4. La intervención directa de la Administración adoptando una medida de protección y declarando una situación de desamparo, lo que conlleva la movilización de una serie de recursos específicos cuya finalidad es posibilitar el retorno del menor con su familia.

Dentro del conjunto de actuaciones del sistema de atención a la infancia se incluyen todas aquellas medidas que se vienen realizando desde todas las áreas del Gobierno de Andalucía, de promoción de la calidad de vida de las familias y de prevención de las circunstancias que puedan comprometer el adecuado ejercicio de su responsabilidad para con sus menores, tales como las políticas de empleo para facilitar el acceso al trabajo garantizando unas condiciones y un salario dignos, las políticas de vivienda facilitando el acceso a la vivienda a las familias, las políticas de salud con los programas que desarrollan de promoción de la salud, educación para la salud, vacunaciones, prevención de accidentes infantiles, las políticas de educación orientadas a promover la educación en etapas no obligatorias para compensar las posibles situaciones desventajosas de partida y prevenir el fracaso y abandono escolar, las políticas de cultura, ocio, medio ambiente, etc. Todas estas actuaciones revierten en el bienestar de las familias y consiguientemente en el de la infancia, por lo que el nuevo texto propuesto lo que viene es a consolidar y a visualizar más si cabe, este compromiso transversal del gobierno andaluz en relación a la infancia.

En la línea de consolidar y afianzar las actuaciones que se vienen llevando a cabo dirigidas a las familias e infancia en situación de vulnerabilidad social, el nuevo texto recoge las medidas que se deben promover desde los poderes públicos, especialmente dirigidas a aquellos grupos que por sus características demográficas, sociales, económicas, culturales o étnicas están en riesgo de exclusión, para favorecer su adecuada integración social y el acceso a los recursos, así como las actuaciones que se deben poner en marcha para apoyar a las familias que por circunstancias determinadas, atraviesan por una situación de dificultad social. Así, se viene a poner en valor el trabajo que en los Servicios Sociales Comunitarios se lleva a cabo con sus programas de información, orientación, convivencia y reinserción social, ayudas económicas familiares, etc, y el resto de recursos y servicios que las Corporaciones Locales ponen a disposición de las familias. Además, también se puede incluir dentro de este ámbito de la prevención secundaria los mecanismos de detección de situaciones que puedan poner en peligro la integridad física o psíquica de los menores o de aquellas circunstancias que puedan comprometer su adecuado desarrollo. Ya están funcionando las herramientas necesarias para ello pero cabe destacar especialmente la importancia que adquiere el compromiso y la obligación de todos los profesionales que trabajan con menores de comunicar a los servicios competentes, cualquier información relevante al respecto.

La declaración formal de la situación de riesgo y los mecanismos para abordarla y restituir a la normalidad a las familias implicadas es una novedad que aparece en la normativa estatal en 2015 y así se recoge en el texto, pero en Andalucía se viene



Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcRjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/32



trabajando en esta misma línea desde el año 2.001 con la creación de los Equipos de Tratamiento Familiar. Este recurso de alta especialización, así como los equipos que trabajan con menores víctimas de violencia sexual aparecen por primera vez con rango legal en el texto propuesto, pero ya cuentan con una larga trayectoria de solvencia técnica y profesional en el sistema de atención a la infancia de Andalucía.

En estas tres grandes áreas de actuación de las Administraciones Públicas se atiende a la totalidad de la población infantil de Andalucía y con especial afán a más de 50 mil menores en situación de vulnerabilidad.

Por último, queda por reseñar la actuación como entidad pública con competencia en materia de protección de menores: si todas las medidas preventivas no han conseguido su objetivo o si la situación ha sobrevenido, según lo establecido en la Ley 1/98, corresponde a la Junta de Andalucía a través de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, asumir la tutela de los menores en situación de desamparo, que son aquellas situaciones de desprotección que pudieran constituir grave riesgo para el normal desarrollo físico, psíquico o social de un menor, por quedar privado éste de la necesaria asistencia moral y material, haciendo necesaria la adopción de medidas de protección y defensa.

La declaración de desamparo conlleva la asunción de la tutela del menor por parte de la Entidad Pública y el ejercicio de la guarda. Para el ejercicio de la guarda se acordará la atención del menor por medio de alguna de las siguientes formas:

- 1ª) Constituir el acogimiento familiar del menor.
- 2ª) Atención del menor en centros residenciales.

La guarda de los menores se ejercerá por el director del centro en el que se interne el menor o por la persona o personas que lo reciban en acogimiento, siempre bajo la vigilancia de la Administración Autonómica. La guarda de un menor supone para quien la ejerce la obligación de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una atención y formación integrales.

En estos momentos hay 5.507 menores tutelados o en guarda por la Junta de Andalucía, de los cuales 3.595 tienen una medida de integración familiar (acogimiento familiar o guarda con fines de adopción) y el resto se encuentra residiendo en centros de protección de menores.

El acogimiento familiar y la adopción ofrece a los niños y niñas que no pueden ser cuidados por sus padres o madres, la oportunidad de formar parte de una familia que que voluntariamente les abren las puertas de sus casas, brindándoles así la oportunidad de formar parte de una familia que les dará el amor, los cuidados y la atención que necesitan. Es la medida de protección prioritaria porque el ámbito familiar constituye el mejor contexto para que las niñas y los niños encuentren la protección, el afecto y la estimulación que necesitan para su desarrollo. Si esto no puede ser ofrecido por su familia de origen, la Administración debe velar para que se les proporcione la alternativa familiar más adecuada a sus necesidades.

Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcRjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/32



El hecho de que existan familias solidarias dispuestas a acoger en sus hogares a menores del sistema de protección no exime a la Administración de su obligación de sufragar los gastos derivados de la manutención y crianza de esos menores que siguen estando tutelados por la Junta de Andalucía, por lo que en los últimos años, se ha apostado por el refuerzo de las ayudas a las familias acogedoras a través de prestaciones económicas. El ejemplo es la reciente Orden de 26 de julio de 2017, por la que se modifica la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores, que ha venido a incrementar las cuantías de estas ayudas y a equiparar los importes de las mismas para todos los menores acogidos. Se ha avanzado mucho en este tema en los últimos años pero se necesita seguir trabajando para la promoción del acogimiento familiar como medida protectora más beneficiosa para los menores y más eficiente en términos económicos

Cuando no hay posibilidad de integrar al menor en una familia de acogida, los Centros de Protección se constituyen como los espacios donde se les atiende, promoviendo el desarrollo integral de las diversas dimensiones como personas, combinando la calidad técnica y la atención personalizada. Son por tanto, un entorno convivencial y formativo en el que se garantiza por un lado, unos recursos profesionales y materiales suficientes y adecuados; por otro, una calidez que posibilite unas relaciones afectivas inspiradas en los estilos y características de una familia común. Las continuas transformaciones y mejoras experimentadas tanto en la Red de Centros, como en los Servicios Provinciales y Centrales correspondientes, han ido impregnando el Acogimiento Residencial de una progresiva capacidad de respuesta adaptada a cada niño, niña, adolescente y joven que se atiende en sus Centros y Recursos. Esta respuesta, universal y común al mismo tiempo que diversa e individualizada, se ha visto reforzada y caracterizada, entre otras innovaciones por la implantación y extensión de los Programas de Mayoría de Edad (+18), con el que la Junta de Andalucía pretende que ninguno de los jóvenes tutelados que cumplen los 18 años y deben abandonar los centros de protección, se queden sin el apoyo y acompañamiento necesario hasta completar sus posibilidades de vida autónoma, asegurándoles desde unos profesionales que les orienten, formen y acompañen, hasta las primeras experiencias laborales y el acceso a la vivienda.

En líneas generales, éste es el sistema de atención a la infancia configurado gracias al impulso de la Ley 1/1998 y a la apuesta del Gobierno de Andalucía por estas políticas que ha entendido que la inversión en materia de infancia es garantía de sentar las bases de una sociedad mejor y más justa, a la colaboración de todas las Administraciones y las Instituciones implicadas y al compromiso y la implicación personal de los profesionales que día a día vuelcan todo su esfuerzo en hacer que la calidad de vida de los menores andaluces esté a la altura de los países más desarrollados.

Es un modelo de atención a la infancia basado fundamentalmente en las actuaciones de prevención y apoyo a las familias y en un sistema público que es referente para el resto de Comunidades Autónomas que constantemente, nos utilizan como ejemplo y se interesan en conocer nuestro planteamiento preventivo y en cómo se ha articulado la colaboración entre distintas administraciones para que las familias se sientan acompañadas en su, cada vez más difícil tarea de criar y educar a sus hijos.



Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcRjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/32



Pero nuestra responsabilidad para con los niños y niñas andaluces nos obliga a seguir trabajando para adecuar las alternativas y los recursos que se le puedan ofrecer a las familias para afrontar las nuevas situaciones y los nuevos problemas que se generan en una sociedad cambiante.

Tras más de veinte años de andadura se ha podido constatar con la experiencia que éste es el camino adecuado, el de la promoción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y el de habilitarlos como ciudadanos con protagonismo para poder reivindicarlos y defenderlos ante la sociedad. Por otra parte, no se puede entender el actual sistema de atención a la infancia y las familias en Andalucía sin el impulso que la Ley 1/1998 dio a la prevención y a las medidas preventivas. En consecuencia, se ha considerado conveniente para dibujar el escenario propicio en el que se han de desarrollar las nuevas políticas públicas en materia de infancia en los próximos años y apuntadas ya en parte en el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía, elaborar una nueva ley para incorporar los cambios sociales y adecuar los recursos actualmente existentes a las necesidades derivadas de la evolución de la propia sociedad, así como las circunstancias y realidades que la Administración Pública en su trabajo y dedicación a la infancia y la adolescencia se ha ido encontrando a lo largo de estas dos décadas

Esta ley nace con la vocación de promover en la sociedad andaluza y en sus instituciones los valores de la infancia y la adolescencia, adaptar la actuación de los poderes públicos a sus necesidades garantizando una especial protección, regular la aplicación de los derechos que les son reconocidos y establecer procedimientos y recursos para facilitar su ejercicio, atender las nuevas necesidades que han surgido, regular los derechos y deberes que asisten a las personas menores de edad y definir el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía en esta materia, creando escenarios para la participación infantil y definiendo un sistema de información sobre protección de menores.

El objetivo de la Administración de la Junta de Andalucía en esta norma es garantizar el principio de igualdad en el desarrollo de la infancia en sus primeras etapas y de la adolescencia en las etapas siguientes, acompañándoles en su crecimiento y en la formación de sus capacidades. No en vano el ámbito de aplicación de la norma es para todos los menores que se encuentran en el territorio andaluz sin ningún tipo de discriminación. Este principio de igualdad junto con el interés superior del menor subyace a lo largo de todo el texto normativo siendo uno de los principios inspiradores de la norma.

Las administraciones públicas de Andalucía tienen un mandato destacado, el planteamiento de unas políticas públicas integrales que velen por y garanticen el desarrollo de la infancia y la adolescencia, para lo cual deben estar alerta en la prevención y diligentes en la protección, pero no solo con la infancia y la adolescencia, sino también con sus familias, al ser ejes principales y primordiales para su desarrollo. La infancia es una parte importante de la sociedad en el momento presente y será la sociedad del futuro y para que su crecimiento sea sano, en igualdad, evitando situaciones de maltrato, erradicando episodios de violencia de género y de cualquier otro tipo de violencia, superando discriminaciones por razón de nacimiento, de cultura o de discapacidad, la Administración Pública tiene que contar con los medios y las



Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcRjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/32



herramientas necesarias, pero también con corresponsabilidad de la sociedad para que entre todos se fomenten valores de tolerancia y de respeto.

2.-CONTENIDO:

El nuevo texto de la ley consta de ciento cuarenta y cuatro artículos distribuidos en seis títulos, diez disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos finales.

En el **Título Primero**, que consta de cuatro capítulos, se definen los principios rectores que regirán las políticas y actuaciones de las administraciones públicas de Andalucía. A diferencia de la ley de 1/1998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor, se regulan en este texto normativo con un mayor desarrollo.

El principio del interés superior del menor es el principio inspirador por excelencia tanto en el momento de legislar como en el de proyectar las políticas públicas. La infancia y la adolescencia es una competencia transversal, de modo que todas las políticas públicas que se diseñen en los distintos ámbitos competenciales de salud, educación, cultura, deporte, empleo, vivienda, urbanismo o medioambiente deben estar proyectadas a garantizar un desarrollo integral de la infancia y la adolescencia tal y como se recoge en el artículo 12 del texto.

La concreción del principio de igualdad y la no discriminación entre las personas menores de edad supone que las Administraciones Públicas integren la perspectiva de inclusión y la de género en todas sus políticas, a fin de que la diversidad cultural o social de cada uno, o el sexo, la identidad de género o la orientación sexual no sea una limitación o impedimento para el ejercicio de un derecho o el planteamiento de actuaciones.

Así mismo, se articula el Plan de infancia y adolescencia de Andalucía como el instrumento encargado de definir las áreas de acción y las líneas estrategias a seguir para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por último, el capítulo IV de este Título introduce una importante novedad, puesto que se define un sistema de información e indicadores a partir de fuentes primarias como son el sistema educativo y el sistema de salud, entre otras, lo que va a permitir medir y conocer el bienestar real de la infancia y la adolescencia de Andalucía, esto es dónde hay debilidades y amenazas y dónde fortalezas y oportunidades.

El **Título II** de la Ley aborda la distribución de las competencias en el ejercicio de las actuaciones de prevención y de protección a la infancia y la adolescencia entre las dos administraciones con competencias en esta materia, por un lado la Administración de la Junta de Andalucía y por otro las entidades locales de Andalucía. Asimismo se apuntan dos instituciones claves en la protección de las personas menores de edad que si bien son conocidas por todos, no por ello no merecen destacarse: la institución del



Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcRjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/32



Defensor del Menor que, en Andalucía, es asumida por el Defensor del Pueblo Andaluz y que esta norma lo renombra como Defensor de la Infancia y la Adolescencia en Andalucía y el Ministerio Fiscal. Ambas instituciones son garantes de los derechos de las personas menores de edad, y vigilantes de las actuaciones de la Administración Pública cuando toma decisiones o elabora normativa que afecta a la infancia y a la adolescencia.

En este título se destaca la importancia de la colaboración y la coordinación entre las administraciones públicas y las entidades, tanto las de iniciativa social, que define la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, como aquellas otras entidades con ánimo de lucro que desarrollen actividades de servicios sociales.

La infancia y la adolescencia es una responsabilidad de toda la sociedad no únicamente de la administración pública y esa es la intención de este título, retratar a la sociedad dentro del marco de la infancia y la adolescencia.

La colaboración a la que se refiere la norma entre las dos administraciones con competencias, esto es la autonómica y la local, tendrá su encuadre en las comisiones de infancia y adolescencia que son unos órganos nuevos que se crean para desarrollar planes y actuaciones integrales, impulsar y promover redes locales de carácter preventivo y fomentar un modelo de buen trato a la infancia y la adolescencia.

Se articula el recurso de las familias acogedoras y colaboradoras como un elemento fundamental y clave para alcanzar la finalidad de proporcionar a los menores que se encuentran bajo la tutela o la guarda de la Junta de Andalucía, su integración en un ambiente familiar en el que puedan recibir el cuidado y la atención necesaria que faciliten su desarrollo pleno. Igualmente, se hace referencia a los medios de comunicación social y a las Universidades de Andalucía como indispensables colaboradores para dar a conocer la situación real de la infancia y la adolescencia de Andalucía.

En este Título II se configura el escenario para esa participación infantil y adolescente por la que el gobierno andaluz apuesta con firmeza. Se crea un órgano de participación de la infancia y la adolescencia, el Consejo andaluz de niñas, niños y adolescentes, donde éstos puedan expresar sus opiniones, intercambiar ideas, reflexionar sobre los problemas que les atañen, adoptar acuerdos y efectuar propuestas. La participación es un propósito constante a lo largo de este articulado. Igualmente, se adapta el nombre de los ya existentes Consejo Andaluz de Asuntos de Menores y Consejo Regional de la Infancia a la nomenclatura del nuevo texto.

El **Título III** de la promoción del bienestar de la infancia y la adolescencia vuelve a recoger los derechos que ya aparecían en la Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor con el mismo espíritu que entonces, si bien con mayores garantías sociales y familiares con la finalidad de que su ejercicio sea real tanto en el seno de la sociedad como en el seno de la propia familia. La principal novedad de este título es que se regulan sus deberes y ello porque, aunque su dimensión sea más moral que jurídica, lo que se persigue es educar a la infancia y a la adolescencia en la asunción de sus responsabilidades y se regulan limitaciones y reservas en relación con



JUNTA DE ANDALUCÍA

7

Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcRjvLAE	Fecha:	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/32



determinadas actuaciones que pueden colisionar con los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Esta Administración Pública garantiza la universalización de esos derechos para todos las personas menores y adolescentes que se encuentran en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ello con independencia de su situación socioeconómica, su situación o no de vulnerabilidad o de exclusión social, o de su nacionalidad o procedencia, de modo que se establezcan los mecanismos necesarios no solo para garantizar su ejercicio sino también para garantizar su restitución superando las causas que puedan incidir en esa vulneración de derechos.

Se recoge como derecho de la infancia y adolescencia el de desarrollarse de manera personal y plena en el seno familiar, procurando evitar desigualdades y situaciones discriminatorias. Se regulan y protegen también derechos tales como el derecho a la identidad y como novedad el derecho a la identidad de género, el derecho a desarrollarse de manera personal y plena en el seno familiar procurando evitar desigualdades y situaciones discriminatorias, se alude a la especial cautela en la protección del derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen en caso de menores de edad. La protección de este derecho fundamental en el ordenamiento jurídico es una de las más complejas, dada la rápida evolución de los distintos escenarios de comunicación y de la cultura de la difusión de imágenes que hoy en día está tan asumida por los jóvenes y los que no son tan jóvenes, y ello unido a la necesidad de contar con las capacidades suficientes y los consentimientos que prestan los propios menores cuando difunden su imagen sin ser conscientes de la identidad digital que se están creando, así como de su propio histórico digital que se queda archivado sin caducidad en el tiempo.

Respecto al derecho del menor a ser oído y escuchado, es quizá la determinación de la capacidad del menor para determinadas actuaciones, donde más dificultades se pueden encontrar los profesionales que se relacionan con ellos y ellas, porque para valorarla, se requiere un diálogo serio con la persona menor de edad que debe tener como marco una relación respetuosa con éste y es en este punto dónde este texto normativo quiere incidir a la hora de regular este derecho, de modo que no solo se regule el derecho en sí, a ser oído y escuchado, si no que se pretende garantizar su ejercicio, de manera que cuando en las decisiones que se adopten no confluyan los deseos u opiniones de las personas menores de edad, aquellas se motiven sin bastar consideraciones generales.

Finalmente en este título se regulan las limitaciones y reservas que determinadas actividades, medios y productos deben conllevar a fin de prevenir situaciones o peligros que afecten a la infancia y la adolescencia. Especial hincapié se hace en el ámbito de la publicidad por cuanto la infancia y la adolescencia es especialmente vulnerable en esta materia y aspectos como la publicidad de las apuestas de los juegos de azar no tienen ninguna limitación.

El **Título IV** sobre prevención que se incorpora como novedad en esta Ley supone el reconocimiento de la importancia del contexto social, de los medios de



Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcRjvLAE	Fecha:	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/32



comunicación de los profesionales de los servicios públicos para el desarrollo de la persona, así como el reconocimiento de la familia como contexto protector preeminente.

La familia es el principal contexto de desarrollo cognitivo, emocional, y social de los niños, niñas y adolescentes, siendo el mejor agente preventivo para un desarrollo sano, positivo y equilibrado de la infancia y adolescencia.

En este sentido, la Administración de la Junta de Andalucía viene realizando en los últimos años una apuesta firme y continuada en la prevención, con el convencimiento de que es una inversión acertada y orientada a adelantarse a las circunstancias y situaciones que pudieren comprometer el crecimiento de los menores dentro de su entorno familiar.

Todas las administraciones públicas de Andalucía tanto en el ámbito autonómico como en el local comprometen sus políticas en esta ley a mejorar y perfeccionar acciones de promoción de la salud, de la educación y de los servicios sociales. Actuaciones que en el ámbito de la salud se inician en el embarazo, velando especialmente por la salud prenatal e interviniendo en aquellas situaciones de riesgo prenatal y que continúan con la promoción de acciones que fomenten una cultura de la salud. En el ámbito educativo entre sus actuaciones se destaca el compromiso de las administraciones públicas de disponer de plazas gratuitas para niñas y niños con edades comprendidas entre los 0 a 3 años y que se encuentren en zonas de exclusión social, de modo que se promueva la función compensatoria de la educación. En el ámbito de los servicios sociales se introducen la mediación y la promoción de las habilidades parentales como herramientas de prevención de situaciones de riesgo. Igualmente se apuesta por la creación de nuevos instrumentos que identifiquen situaciones que afectan a necesidades vitales de manera que se pueda intervenir cuando las situaciones están aún en un momento inicial.

Completando esas acciones se integrará el enfoque de la parentalidad positiva en la atención a la infancia y la adolescencia para que los padres y madres adquieran las habilidades y las capacidades adecuadas para la educación de sus hijos y ello de acuerdo con *la Recomendación Rec (2006) 19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad*. El concepto de parentalidad positiva se apoya en una serie de principios básicos: atención a los hijos, estructura y orientación a éstos, ofreciéndoles un escenario de seguridad, reconocimiento, mediante la escucha y la valoración, potenciación, reforzando el control personal del menor y educación sin violencia, excluyendo el castigo corporal o psicológico.

El **Título V** denominado de la protección, se desarrolla en torno a las tres actuaciones de protección, esto es, la detección y prevención del riesgo, el ejercicio de la guarda y la declaración de la situación de desamparo con la asunción de la tutela. El título está estructurado en siete capítulos: el capítulo I sobre las disposiciones generales, el capítulo II sobre las actuaciones de protección, el capítulo III está dedicado a las medidas de protección, el capítulo IV versa sobre la adopción internacional, el capítulo V sobre las actuaciones postadoptivas, en el capítulo VI se recogen aquellas acciones positivas que en materia de salud y educación pueden agilizar la intervención con un

Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon_HcRjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/32



menor que se encuentra bajo la tutela o guarda de una Entidad Pública, y por último, el capítulo VII está destinado al Sistema de Información.

Las actuaciones de protección se registrarán de acuerdo a unos criterios tasados, de manera que las decisiones estén revestidas de todas las garantías jurídicas. Las decisiones que se tomen procurarán, primero, que el menor permanezca en su familia y su entorno y si esto no fuera adecuado la medida que lo proteja será familiar frente a residencial, estable y si es posible se procurará que el recurso estuviese en su propia familia. Decisiones que se adoptarán siguiendo instrumentos técnicos validados por los profesionales.

En la toma de decisiones se trabajará contando con la colaboración de la familia de origen del menor una vez adoptada la medida para que esta intervención pueda prosperar de la manera más adecuada, de modo que el menor no tenga conflictos de lealtades con su propia familia y pueda generar un vínculo y un apego con la nueva familia que lo va a acoger.

En la sección 1ª del capítulo II encontramos una de las principales novedades que recoge este texto, la declaración de riesgo cuyo encuadre legal está en la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y concretando los ya apuntado en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.

En las situaciones en las que el bienestar de los niños y niñas y adolescentes se encuentra comprometido por determinadas circunstancias familiares, y a fin de preservar su superior interés y evitar que la situación se agrave o derive en la separación del menor de su familia y de su entorno, se establece que la valoración e intervención de esta situación de riesgo corresponde a la administración pública competente, que el legislador autonómico atribuye a la administración local tal y como se viene trabajando en la actualidad y se contemplaba en la anterior Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor.

En la sección 2ª de este capítulo II se regulan las otras dos actuaciones de protección esto es, el ejercicio de la guarda y la declaración de desamparo. La declaración de desamparo es una situación definida en el Código Civil y que tras la última modificación normativa de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y responderá a la instrucción de un procedimiento administrativo reglado, estableciéndose para ello unos plazos muy concretos y determinados.

La otra actuación de protección regulada es la guarda y la nueva figura de la guarda provisional, que es aquella que es asumida por la Entidad Pública cuando así lo estime para ejercer la protección de un menor, por considerar que es necesario mantenerlo fuera del contexto familiar para determinar las circunstancias que inciden en la situación de desprotección en la que pudiera encontrarse. Los plazos para acordarla y mantenerla vigente son especialmente cortos, como corresponde a una situación cautelar que se tiene que resolver con diligencia para no conculcar derechos de las personas implicadas, tanto padres como hijos.

Código:	Ry711837J2Q1H8BRvCwon HcRjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/32



En el capítulo III de este Título V se regulan las medidas de protección o lo que es lo mismo, cómo se ejerce la guarda cuando la Entidad Pública asume la tutela de los menores por ministerio de la Ley o cuando asume la guarda a petición de los padres. El artículo 172 ter del Código Civil dice que la guarda se ejercerá mediante el acogimiento familiar y el acogimiento residencial.

Este texto normativo resalta la importancia de la formación y de la información sobre el acogimiento familiar, para revestir aún más si cabe, de mayores garantías a esa valoración de la idoneidad.

Es de destacar en este capítulo la creación de una prestación económica garantizada para atender las necesidades básicas de las personas menores de edad tuteladas por la Junta de Andalucía y que se encuentren con una medida de acogimiento familiar, así como otras prestaciones igualmente garantizadas que fuesen necesarias para cubrir necesidades de otro tipo que, por las características del menor, necesita de la disponibilidad y especialización de quienes van a ser sus acogedores.

La sección 2ª de este capítulo regula el acogimiento residencial definiendo un modelo de atención residencial donde priman la calidad de las actuaciones, el seguimiento de modelos de excelencia en la gestión de los centros y la importancia de la colaboración social para ofrecer a los menores experiencias positivas de convivencia familiar y disfrute del ocio y tiempo libre. Además se establecen unos límites mayores que en la normativa estatal y ello en coherencia con la apuesta decidida desde esta Comunidad Autónoma por el acogimiento familiar de manera que la Entidad Pública no podrá acordar esta medida cuando se trate de menores de seis años. Si excepcional y si motivadamente se hiciera, no podrá durar su estancia en el centro de protección más de tres meses. Si la medida fuese para menores entre siete y doce años la misma no tendrá una duración superior a seis meses. Reforzando este planteamiento, también se limita la edad para el ingreso en centros de protección específicos de menores con problemas de conducta estableciendo en el artículo 103 que, en ningún caso, se podrá ingresar en estos centros con una edad inferior a los trece años.

La sección 3ª de este capítulo III hace referencia a la guarda con fines de adopción y la adopción nacional, que se establece como medida prioritaria para niños y niñas menores de siete años cuando sus circunstancias aconsejen la separación definitiva de su familia, carezcan de ella o se desconozca su existencia.

El capítulo IV versa sobre la adopción internacional. Otra de las novedades que se han incluido en esta norma ha sido la obligatoriedad de los seguimientos postadoptivos tanto en adopción nacional como internacional con un periodicidad al menos semestral.

El Capítulo V se dedica a las actuaciones postadoptivas, donde se establecen las obligaciones de las personas adoptantes después de la adopción y los servicios de atención postadoptiva.

Capítulo propio ha merecido la regulación de acciones específicas destinadas a las personas menores de edad que se encuentran bajo la tutela o la guarda de la Administración de la Junta de Andalucía en dos ámbitos claves para una intervención ágil con estos menores, esto es, educación y salud. Son medidas de acción positiva cuya

Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcRjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	11/32



finalidad es que cuando se adopte una medida de protección por parte de la Entidad Pública, su integración, bien en la familia que lo va a acoger, bien en el centro de protección donde va a ingresar, sea lo más rápida posible. En el ámbito educativo es importante la formación y la sensibilización de la comunidad educativa hacia el conocimiento de los posibles trastornos emocionales que pueden presentar los menores que han sido acogidos y adoptados, de manera que sus tiempos no son los tiempos de los demás menores con los que comparten aprendizajes. Es muy importante que se trabaje desde la perspectiva de una educación inclusiva teniendo presente las necesidades educativas especiales de estos menores.

Se hace referencia expresa en este capítulo al derecho al acceso a todos los servicios y prestaciones competencia de la Junta de Andalucía, de los menores extranjeros no acompañados.

Por último, y para dar cumplimiento al mandato señalado en los artículos 11.4 y 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, donde se establece que las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente para menores que se encuentren con una medida de acogimiento y que comenzará al menos dos años antes de la fecha en la que se alcance la mayoría de edad. Son actuaciones destinadas a potenciar su formación que se extenderán hasta los veinticinco años con un compromiso por parte de la persona beneficiaria de aprovechamiento del recurso, que pueden incluir medidas de apoyo social y prestaciones económicas, que habrá que definir reglamentariamente.

Cierra este Título el Capítulo VII que define el Sistema de Información de protección a la infancia y la adolescencia con fines estadísticos y de seguimiento concreto de las actuaciones y las medida de protección adoptadas con cada menor, así como para conocimiento de la eficacia y calidad del sistema de protección de Andalucía. Este sistema se articula en tres registros diferenciados: El Registro de situaciones de riesgo, el de tutelas y guardas y el de personas idóneas para el acogimiento y la adopción.

Finalmente en el título VI se articula el régimen sancionador. Título muy modificado respecto a la ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor. El trabajo administrativo y la evolución de la sociedad han supuesto que se regule un catálogo de infracciones y sanciones más detallado que en la anterior norma.

En las primeras Disposiciones Adicionales se clarifican conceptos, se amplía el ámbito de los informes de evaluación de los derechos de la infancia, se establecen una serie de medidas complementarias y da apoyo al acogimiento familiar, algunas de ellas novedosas y audaces, tales como la coordinación con otras Comunidades Autónomas para la búsqueda de familias para menores con necesidades especiales, el establecimiento de planes anuales de difusión de las medidas de integración familiar (acogimiento familiar y adopción), y se abre la posibilidad de utilizar imágenes reales de menores que necesitan una familia para favorecer su búsqueda y captación.

Las demás Disposiciones Adicionales están dedicadas a la necesaria colaboración con la AGE para las estancias temporales de menores extranjeros en Andalucía, a la necesaria verificación de la sujeción a la norma que le sea de aplicación, de los servicios de atención familiar y residencial que se realizan en territorio andaluz por parte de entidades por encomienda de las autoridades de terceros países, así como a la clarificación competencial sobre los establecimientos que desarrollan programas de

Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HCrjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	12/32



carácter terapéutico o reeducativo con atención residencial a menores con problemas de conducta sujetos a patria potestad. También se modifican aspectos concretos de la Ley 1/2009 de 27 de febrero, de Mediación Familiar en Andalucía, para establecer la gratuidad de la mediación en los conflictos entre personas acogidas y sus familias biológicas o acogedoras.

Por último, se insta a la elaboración de un plan de ordenación del sistema de protección a la infancia y adolescencia de Andalucía, y se modifica la denominación Defensor del Menor de Andalucía para adaptarlo a la nomenclatura de esta Ley.

3.-MAPA DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL ANTEPROYECTO DE LEY:

Antes de entrar en el análisis pormenorizado del impacto económico del anteproyecto de Ley, es preciso sacar a colación lo expuesto anteriormente sobre el sistema actual de atención a la infancia en Andalucía y sobre los medios y los recursos con los que cuenta actualmente, que si bien aparecen reflejados en el nuevo texto alguno de ellos por primera vez, vienen desarrollándose ya en la práctica y cuentan con su respaldo presupuestario debidamente aprobado por la Consejería con competencias en Hacienda.

Con objeto de reflejar de manera clarificadora la situación actual de todas aquellas figuras que, tal y como se ha indicado, ya están reguladas por otras disposiciones normativas y que en este momento se elevan a rango legal y aquellas otras figuras que son de nueva creación en el anteproyecto de ley, se ha procurado acotar un mapa en base a tres elementos: instrumentos, organización institucional y recursos y programas en funcionamiento. Es por ello que se indica lo siguiente:

Como instrumentos para el desarrollo de las políticas de infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dispone en la actualidad del *II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía* para el horizonte 2016-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2016. En el anteproyecto de ley, en el artículo 16, se recoge como un instrumento pero, como se advierte no es un instrumento nuevo puesto que ya se recoge en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/1998 de 20 de abril de los derechos y la atención al menor. A renglón seguido nos encontramos con otro instrumento: *el Sistema de información e indicadores sobre infancia y adolescencia* (artículo 17) que como se apunta en la memoria económica y funcional, la finalidad de este sistema es proporcionar indicadores a partir de la sistematización de la información que se obtiene de fuentes primarias de la propia Junta de Andalucía y que se encuentran en sistemas ya creados y nutridos de los ámbitos de educación, salud o los servicios sociales, así como del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía. Cabe señalar que cuando se refieren "sistemas creados", se está refiriendo a SÉNECA (en el ámbito de educación), DIRAYA (en el ámbito de salud) o SISS (en el ámbito de los servicios sociales). A mayor abundamiento se indica que a partir de este artículo se asume el



Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcRjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	13/32



mandato legal recogido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor que en el artículo 22 ter Sistema de información sobre la protección a la infancia y a la adolescencia dice lo siguiente:

“Las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado establecerán un sistema de información compartido que permita el conocimiento uniforme de la situación de la protección a la infancia y a la adolescencia en España, y de ofrecimientos para el acogimiento y la adopción, con datos desagregados por género y discapacidad, tanto a efectos de seguimiento de las medidas concretas de protección de menores como a efectos estadísticos. A estos mismos efectos se desarrollará el Registro Unificado de Maltrato Infantil.”

Por tanto estos dos instrumentos no son novedosos.

En esta misma línea y continuando con el dibujo del mapa, se señala que esta Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación cuenta con una organización institucional basada en una serie de órganos colegiados de participación administrativa que se encuentran funcionando desde el año 1998, fecha de su creación en la vigente ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y atención al menor. Únicamente lo que ha pretendido este anteproyecto de ley ha sido renombrar a estos órganos. Así las cosas, *el Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía* es un órgano creado en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor y desarrollado en el Decreto 75/2001, de 13 de marzo, por el que se regula el observatorio de la Infancia en Andalucía, adscrito a la Dirección General de Infancia y Familias y que en el anteproyecto de ley cambia su denominación al añadirle *“y Adolescencia”*. *El Consejo Asesor de Infancia y Adolescencia de Andalucía*, no cambia sus funciones son las mismas que viene desempeñando en la actualidad el Consejo Andaluz de Asuntos de Menores creado en el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 20 de abril y desarrollado por el Decreto 228/1999, de 15 de noviembre. *El Consejo Regional de la Infancia y Adolescencia* creado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor y desarrollado por el Decreto 237/1999, de 13 de diciembre, por el que se regula el Consejo Regional y los consejos provinciales, en este anteproyecto de ley cambia su denominación, añadiendo de *“la Infancia y la Adolescencia.”*

Por tanto no son órganos de nueva creación.

En esta organización institucional sí resultan de nueva creación, y por lo tanto puntos novedosos en el mapa que se trata de dibujar, las comisiones de infancia y adolescencia que son mesas de trabajo creadas al amparo de los principios de colaboración y coordinación entre Administraciones Públicas y las entidades de iniciativa social que tienen presencia en el territorio para, entre otras cuestiones, dinamizar el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía. E igualmente es novedoso en el anteproyecto de ley, el Consejo Andaluz de niñas niños y adolescentes, órgano colegiado

Código:	Ry71i837J2Q1H8BRVcwon HcrjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	14/32



que se crea en el anteproyecto de ley, si bien se da cumplimiento a lo ya previsto, en el artículo 54 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía: "2. Las Administraciones públicas andaluzas promoverán la participación de la infancia a través de la puesta en marcha de órganos de participación compuestos por niños y niñas".

Continuando con el mapa, seguidamente abordamos los recursos y programas que desde esta Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ya se destinan al desarrollo integral de la infancia y la adolescencia y es por lo que desde este centro directivo no se consideran novedosos.

Así en materia de servicios sociales, en el nivel primario se ubican los servicios sociales comunitarios cuyas funciones se encuentran previstas en el artículo 28 de la ley 9/2016, de 27 de diciembre de los servicios sociales de Andalucía y en el nivel especializado se ubican los servicios sociales especializados cuyas funciones se encuentran reguladas en el artículo 33 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, si bien esta estructura ya existía en la derogada ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, contando pues cobertura presupuestaria.

A este respecto, se hace especial incidencia en el nivel especializado donde, desde este centro directivo se planifican y se coordinan, en virtud de la competencia que le otorga el ordenamiento jurídico, distintos programas y recursos destinados al ejercicio de la competencia exclusiva en materia de protección de menores, que incluye en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores desamparados, en situación de riesgo, y de los menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal. Es por ello que, en desarrollo de las políticas de prevención previstas por la Administración de la Junta de Andalucía se ejecuta el programa de tratamiento a familias con menores, el programa de atención a menores víctimas de abusos sexuales o los programas preventivos para la atención, orientación e intervención a familias con menores en situación de conflicto o dificultad social. Como recursos se destaca el teléfono de ayuda a la infancia 116111 o el teléfono de notificación de posibles situaciones de maltrato infantil 900 851818. Finalmente y dentro de estas políticas de prevención, se presta el servicio de mediación familiar, previsto en la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se recoge en el anteproyecto de ley como un recurso más, pero que como se advierte, no es novedoso, contando estos programas y recursos con cobertura presupuestaria.

En materia de protección de menores se establecen todos los recursos que son necesarios para el ejercicio de la tutela y de la guarda mediante la adopción de las medidas de protección que dispone el Código Civil y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor esto es el acogimiento familiar o el residencial. En el acogimiento familiar el recurso dispuesto son las familias ya sea extensa o ajena y en el acogimiento residencial se dispone de centros de protección que trabajan los

Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcRjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	15/32



programas de atención inmediata, residencial básico y programas de mayoría de edad para jóvenes que dejan de estar tutelados por la Administración de la Junta de Andalucía, disponiendo de cobertura presupuestaria.

A modo ilustrativo y dentro de este mapa de recursos resaltamos como el derecho a ser oído y escuchado que se recoge en el anteproyecto de ley en el artículo 45, ya está reconocido tanto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor en su artículo 9, como en el artículo 14 de la Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor y es por ello que se dispone de espacios habilitados y con profesionales con suficientes competencias. A mayor abundamiento, se dispone en todas las provincias de mediadores interculturales que facilitan la superación de la barrera del idioma y la integración cultural.

Asimismo, se señala que el derecho al desarrollo de competencia digital que pudiera resultar novedoso en relación con la norma vigente, no lo es por cuanto se está llevando a cabo dentro del Programa Creciendo en Salud donde existe una línea de intervención referida al uso positivo de las TIC. Además, el pasado 28 de junio se publicó en BOJA núm. 124, el Acuerdo de 19 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Digital de Educación de Andalucía.

Como ya se ha señalado anteriormente y con la finalidad de dar una visión global y conjunta de las principales actuaciones, recursos y prestaciones que la Junta de Andalucía destina a la garantía y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, en el texto elaborado se incluyen aquellas tales como las relacionadas con el derecho a la salud, o la atención infantil temprana, la escolarización de los menores, la atención a menores con necesidades educativas especiales, la atención socioeducativa gratuita para menores de 0 a 3 años en riesgo de exclusión social, las ayudas económicas a familias con menores a su cargo para atender necesidades básicas que se prestan por la Junta de Andalucía en colaboración con las Corporaciones Locales y el fomento de la mediación familiar e intergeneracional y la mediación gratuita. A continuación se refiere de modo detallado dónde se regulan esas actuaciones, recursos o prestaciones en el ordenamiento jurídico actual y por tanto cuentan con cobertura presupuestaria.

Así las cosas, el derecho a la salud se recoge en el artículo 6 de la Ley 2/1998, de 15, de junio de salud de Andalucía, en el artículo 10 de la Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor o en la Carta Europea de los niños hospitalizados, aprobada en 1986. El derecho a la atención infantil temprana se regula en el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la atención infantil temprana, así como en la orden de 10 de julio de 2018, por la que se regulan los criterios y el procedimiento para solicitar segunda valoración en el proceso de atención infantil temprana. La escolarización de los menores tiene su amparo en los artículos 41, 113.5 y 6, 114 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía, así como en el artículo 9 de la Ley 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de

Código:	Ry71i837J2Q1H8BRVCwon HcrjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	16/32



los extranjeros en España y su integración social. La atención socioeducativa gratuita para menores de 0 a 3 años en riesgo de exclusión social está regulada en el Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización del primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía (Resolución de 26 de abril de 2017 por el que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación), acompañado del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil que se tramita por la Agencia Pública Andaluza de Educación. Las ayudas económicas a familias con menores a su cargo para atender necesidades básicas, que ya se prestan por la Junta de Andalucía están reguladas en el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía y en la Orden de 10 de octubre de 2013, por el que se regula las ayudas económicas familiar y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales. El fomento de la mediación familiar e intergeneracional y la mediación gratuita se encuentra en la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 16 de mayo de 2013, por la que se regulan las tarifas aplicables en los procedimientos de mediación familiar gratuita y el sistema de turnos.

Respecto a las novedades de dos órganos colegiados que se crean en el anteproyecto de ley y respecto de los cuales no se hace evaluación económica se señala que, respecto al Consejo Andaluz de Niñas, Niños y Adolescentes, su desarrollo será reglamentario, de modo que se desconoce en estos momentos el número de integrantes. Asimismo no se conoce el número de sesiones que se prevé se celebren en el año, ni si estas serán todas presenciales o se celebrarán a distancia mediante el uso de las tecnologías, tal y como recoge el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier caso si hubiera gastos, estos estarán vinculados a indemnizaciones por dietas y desplazamientos y se estará a lo que regulado en la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio. Respecto a las Comisiones de Infancia y Adolescencia estos órganos se crean en virtud del principio de coordinación que se recoge en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y los principios de colaboración, cooperación y coordinación del artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Son mesas de trabajo donde no está previsto ningún coste económico, y su espíritu es similar al que pueden tener otras comisiones tales como las reguladas en el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre por el que se regula y gestiona el programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección y que regula las comisiones técnicas y las comisiones de seguimiento, donde se encuentran representadas la Administración de la Junta de Andalucía y la Administración Local o las que se encuentran funcionando en materia de absentismo escolar, esto es la Comisión Interdepartamental de Absentismo escolar o las comisiones provinciales de absentismo, donde también se encuentran representadas



Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcRjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	17/32



ambas administraciones que se encuentran previstas en la Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

En el capítulo II del Título I se recogen los principios esenciales en los que debe fundarse la actuación de los poderes públicos en materia de infancia y adolescencia, por lo que no tienen contenido económico sino programático y su fin es la inspiración que ha de guiar la organización administrativa. Algunos de ellos ya devienen de normativa nacional o internacional, como en el artículo 11 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero y que se transcribe a continuación "(...) Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las necesidades de los menores al ejercer sus competencias, especialmente en materia de control sobre productos alimenticios, consumo, vivienda, educación, sanidad, servicios sociales, cultura, deporte, espectáculos, medios de comunicación, transportes, tiempo libre, juego, espacios libres y nuevas tecnologías (TICs)(...)". Otros ejemplos de regulación preexistente son:

- En relación con la alimentación saludable y equilibrada recientemente el Consejo de Gobierno ha aprobado el proyecto de Ley para la Promoción de una Vida Saludable y una Alimentación Equilibrada y en la actualidad se encuentra en debate parlamentario. A mayor abundamiento en la Administración de la Junta de Andalucía se está desarrollando el Programa Creciendo en Salud que es un programa de Promoción de Hábitos de Vida Saludable destinado a centros docentes de Andalucía, sostenidos con fondos públicos que imparte enseñanzas de educación infantil, educación especial y educación primaria.
- En materia de consumo encontramos el artículo 16 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía.
- En materia de vivienda traemos a colación la Sentencia 1797/2017 del Tribunal Supremo de 27 de noviembre, los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor y el artículo 27 de la Convención de los Derechos del Niño. En materia de educación destacamos lo recogido en el artículo 11 de la Ley 1/998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor.
- En materia de sanidad señalar el artículo 10 de la Ley 1/998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor.
- En materia de servicios sociales la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía recoge en el artículo 28 las funciones de los servicios sociales comunitarios entre las que destacamos la :13ª, 15ª, 17ª, 25ª y 26ª).
- En materia de justicia el ejercicio de las competencias que se atribuyen a la Comunidad Autónoma en la normativa referida a Justicia Juvenil.
- En materia de cultura, el artículo 12.1 de la Ley 1/998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor.
- En materia de deporte resaltamos el artículo 12.2 de la Ley 1/998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor, la Orden de 30 de julio de 2018 por la que se convocan ayudas para el fomento del deporte en edad escolar y las

Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcrjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	18/32



personas con discapacidad, sin olvidar la Ley 5/2016, de 19 de julio del deporte de Andalucía.

- En materia de espectáculos públicos señalamos el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre y el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. (artículo 3).
- La materia de ocio y tiempo libre está regulada en el artículo 12.2 de la Ley 1/998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor. En materia de medios de comunicación el artículo 7 de la Ley 1/998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor.
- En materia de tecnologías de la información y comunicación el Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad.
- En relación con la publicidad institucional nos encontramos los planes anuales referidos a la publicidad institucional se establecen como prioridades campañas institucionales y comerciales destinadas a personas menores en temas tales como las adicciones o el acogimiento familiar.
- El diseño urbanístico ya se encuentra recogido en el artículo 12.2 segundo párrafo de la Ley 1/998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor.

Tampoco se prevé que la modificación del régimen sancionador del anteproyecto de ley respecto a la vigente ley 1/1998, de 20 de abril pudiera afectar a los ingresos asociados a su aplicación, puesto que la finalidad de esta modificación no es en ningún caso recaudatoria sino que su fin es por un lado pedagógico y en todo caso disuasorio y por otro de concreción y desarrollo detallado de posibles infracciones que pueden ser cometidas por quienes tienen la obligación de velar por el bienestar de la infancia y la adolescencia, por lo que su incidencia en el presupuesto de ingresos sería insignificante.

Respecto a la prioridad presupuestaria prevista en el artículo 14 del anteproyecto de ley señalar que la finalidad de este principio rector no supone en ningún caso invadir competencias ni vulnerar la autonomía local, sino que muy al contrario su fin es más bien pedagógico, concienciando tanto a las Administraciones Públicas como al Parlamento de Andalucía de la importancia de invertir en infancia. A mayor abundamiento se indica que esta prioridad presupuestaria se encuentra recogida en la disposición adicional séptima de la vigente ley 1/1998 de 20 de abril de los derechos y la atención al menor: "La Comunidad Autónoma de Andalucía contemplará entre sus prioridades presupuestarias las actuaciones encaminadas a hacer efectivo el goce de sus derechos por parte de los menores en Andalucía. Igualmente, promoverá que el resto de las Administraciones Públicas asuman tal prioridad presupuestaria."



Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcRjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	19/32



Siguiendo con la clarificación de artículos concretos que pueden suscitar dudas respecto a la novedad o no de medidas con contenido económico, cabe señalar que la ayuda económica para atender las necesidades básicas de los menores del artículo 67, ya están reguladas en distintas normas del ordenamiento jurídico, a saber, Decreto 137/2002 de apoyo a las familias y sus modificaciones, Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección, el Decreto 11/1992, de 28 de enero por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, y la Orden de 10 de octubre de 2013, por el que se regula las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales. Anualmente se publica las órdenes por las que se establece para el ejercicio en curso la distribución de las cantidades disponible el el presupuesto correspondiente entre las Entidades Locales. Es por ello que queda acreditado que se dispone de cobertura presupuestaria.

No se ha evaluado la incidencia económica del programa de respiro familiar descrito en el artículo 97 del anteproyecto de ley puesto que no se prevé coste alguno, al ser un programa vinculado a la medida de protección de acogimiento familiar y por tanto al presupuesto asignado a esta medida. Es un recurso en el que se ha pensado con la finalidad de prestar el acogimiento familiar con garantías de éxito para las familias que participan en esta medida y que pudieran necesitar un respiro por diferentes circunstancias derivadas del desarrollo del acogimiento familiar. Es difícil cuantificar, a priori, que número y tipo de familias (ajenas o extensas) se podría acoger a este programa, puesto que han de darse una situaciones concretas y tasadas y que será concretadas en su correspondiente reglamento.

No es el caso del artículo 121 atención psicoterapéutica que actualmente se financia mediante subvención con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF pero que este recurso está previsto que se articule a través de concierto social a partir del ejercicio 2021 y por tanto su financiación iría con cargo al artículo 22 del programa presupuestario 31 E.

En relación a lo previsto en el artículo 125 del anteproyecto de ley donde se regulan derechos de menores extranjeros no acompañados, se indica que lo recogido en este precepto no es más que lo ya regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor.

“Los menores extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la educación, asistencia sanitaria y servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que los menores españoles. Las Administraciones Públicas velarán por los grupos especialmente vulnerables como los menores extranjeros no acompañados, los que presenten necesidades de protección

20



Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcrjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	20/32



internacional, los menores con discapacidad y los que sean víctimas de abusos sexuales, explotación sexual, pornografía infantil, de trata o de tráfico de seres humanos, garantizando el cumplimiento de los derechos previstos en la ley.

Los poderes públicos, en el diseño y elaboración de las políticas públicas, tendrán como objetivo lograr la plena integración de los menores extranjeros en la sociedad española, mientras permanezcan en el territorio del Estado español, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social."

De modo que este precepto es una traslación de un precepto de una norma estatal que ya garantiza estos derechos y por lo tanto se cuenta con cobertura presupuestaria.

Respecto al artículo 42 derecho a la identidad de género y la ausencia de su valoración económica, se señala que este derecho se encuentra reconocido en la ley 2/2014 de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía en el artículo 19. De manera que en el anteproyecto de ley se ha recogido como un derecho más de los otorgados por el ordenamiento jurídico, por lo que no se ha visto la necesidad de cuantificar el coste de este derecho por cuanto entendemos que se prevería en la memoria económica que acompañó a la ley 2/2014 de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.

De la referencia a las actuaciones que se atribuyen a las Corporaciones Locales y si ello supondría la formalización de convenios de colaboración o tendrían incidencia en su financiación, se señala lo siguiente:

- Por lo que respecta al artículo 21 titulado competencias de las Entidades Locales. Las competencias que se atribuyen en este artículo en el apartado 1, no son ex novo en la medida en que cuando se refieren a competencias del ámbito de los servicios sociales, aparecen recogidas en los artículos 92.2 c) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía. En relación con el apartado 2 "valoración, intervención y declaración de situación de riesgo" puede encontrarse su reflejo en el artículo 18.1 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor y en el artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, funciones 25ª y 26ª. Continuando con lo anterior y en este apartado 2 del artículo 21 que analizamos se indica que la declaración de situación de riesgo no es una nueva competencia que se le atribuya a las Entidades Locales, si no más bien debe ser



Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon_HcRjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	21/32



entendido como el cierre de un procedimiento de intervención, por parte de los servicios sociales con las familias determinando o concluyendo si su proyecto de intervención social ha culminado con éxito o bien, en caso contrario, en fracaso. Pero en ningún caso debe ser interpretado como una nueva competencia y menos aún con un coste económico, sino muy al contrario debe interpretarse como el cierre de esa valoración y posterior intervención, y que tal y como prevé el artículo 17.6 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor será mediante una resolución administrativa que incluya las medidas tendentes a corregir la situación de riesgo en la que se encuentre esa persona menor. El apartado 3 y 4 deben ser interpretado como actuaciones en interés de la infancia y la adolescencia de su municipio y no como competencias nuevas.

- En relación con el artículo 24 titulado Colaboración y coordinación con las Entidades Locales, La colaboración y la coordinación entre Administraciones Públicas obedece al principio que rige la relaciones interadministrativas, en virtud del artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que se define como un deber de actuar (letras c),d) y e) del artículo 140).
- Por lo que respecta al artículo 80 titulado situación de riesgo, La regulación de la situación de riesgo la encontramos en el ordenamiento jurídico actual en los artículos 18.1 de la Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor, en el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre por el que se regula y gestiona el programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección. No son competencias ex novo.
- Y finalmente respecto al artículo 81 titulado declaración de la situación de riesgo, sirva como argumento lo indicado, en relación con este punto, en el apartado referido al artículo 21.

En el mismo sentido, lo recogido en el artículo 31 sobre los medios de comunicación social no debe ser interpretado como competencias nuevas, en ningún caso, sino más bien recomendaciones o si se quiere actuaciones positivas que contribuyan a que los menores y sus familias encuentren en los medios de comunicación, entretenimiento y redes sociales espacios seguros y éticos.

Por otra parte pero en el mismo orden de cosas, el coste económico que puede suponer el desarrollo del derecho a la cultura no es novedad puesto que es un derecho que ya está contemplado y garantizado en el ordenamiento jurídico, en el artículo 44 de la Constitución Española. Igual ocurre con el derecho a un espacio urbano contemplado en el artículo 52 del anteproyecto de ley, dado que se indica que este derecho es un recordatorio para que las entidades locales tengan en cuenta en su planificación urbanística el derecho al juego reconocido a la infancia en la Convención de los Derechos del niño, de modo que se pueda desarrollar en un entorno seguro y accesible. A este respecto señalar que la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha informado que en el que en la formulación

Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcRjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	22/32



del Plan Vive Andalucía 2020-2030 aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2019, el Consejo de Gobierno, se tendrá en cuenta dicho artículo 52.

En base a lo expuesto, cabe concluir que, tal y como ha quedado explicado, las actuaciones, prestaciones, servicios, recursos, o programas que se recogen en el texto del anteproyecto de ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía no son novedades y por lo tanto cuentan con su cobertura económica y aquellas que sí lo son, está diferido su gasto a la espera de un desarrollo reglamentario que determine indicadores y criterios que permitan hacer una valoración económica del coste de esa prestación o recurso que se pretenda poner al servicio de la ciudadanía.

4.-EVALUACIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA. FINANCIACIÓN:

El artículo 1 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación establece que es esta Consejería la competente para la planificación, desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia. En el ejercicio de las mismas ha elaborado un anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia en consonancia con la nueva realidad de nuestro entorno sociocultural, en el que la realización de acciones encaminadas a la promoción, defensa y protección de los derechos de la infancia se ha convertido en uno de los pilares básicos en los que se fundamentan las políticas sociales en la actualidad y estas actuaciones deben estar incardinadas en una planificación ordenada y prospectiva de las estrategias, recursos y prestaciones.

El Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía se plantea como desarrollo de las previsiones contenida en los epígrafes 3 y 4 del artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía al objeto de perfeccionar el ejercicio de la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución. Así como de la competencia exclusiva en materia de protección de menores, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores desamparados, en situación de riesgo y de los menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal.

Partiendo de la premisa fundamental establecida en el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía: "*La Infancia en todas las Políticas y todos los Municipios*", además de esta Consejería, en la atención y la protección a la infancia están involucrados otros departamentos del Gobierno de la Junta de Andalucía, pero esta Ley se ha extendido en describir las actuaciones que desde las Consejerías con competencias en materia de Educación y de Salud, se vienen ya desarrollando impulsadas por su normativa sectorial mediante decretos especialmente, pero que con este texto se ha querido elevar a rango legal.



Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcRjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	23/32



En relación con las Corporaciones Locales, se ha tenido en cuenta la distribución de competencias entre la Administración Autonómica y Local contenida en el propio Estatuto.

Se trata de una Ley que aborda la regulación, ordenación y gestión de los recursos y servicios destinados a la atención a los niños, niñas y adolescentes, así como las prestaciones técnicas y económicas, siendo su finalidad, por tanto, la ordenación del sistema, estableciendo sinergias y optimizando recursos, para adecuarlos a las necesidades de la sociedad actual, en el marco de estabilidad presupuestaria prevista en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica de 27 de abril y sin que ello suponga en general, el reconocimiento de nuevos derechos subjetivos adicionales a los ya contemplados en la legislación estatal o autonómica. Por este motivo, no se prevé que la aprobación y la entrada en vigor produzca un incremento en el Presupuesto de Gastos ni una disminución en el Presupuesto de Ingresos de la Junta de Andalucía.

En el texto propuesto solo se dan dos excepciones a lo planteado anteriormente que en una primera lectura, parecen tener incidencia económica-financiera añadida a lo que ya está contemplado en el presupuesto: son las prestaciones económicas para menores en acogimiento familiar previstas en el artículo 99 y las prestaciones económicas para los jóvenes tutelados una vez alcanzada la mayoría de edad y hasta los 25 años del artículo 125.5 que, en todo caso, están sujetas a desarrollo reglamentario cuya tramitación conllevará el preceptivo informe favorable de la D. G. de Presupuestos.

Si bien en el momento del desarrollo reglamentario se realizarán los análisis correspondientes de gastos para recabar su preceptiva aprobación, cabe adelantar en este momento respecto a la prestación económica que tiene por objeto atender las necesidades de alimentación, cuidado y educación de cada menor que se encuentra bajo la tutela o guarda de la Junta de Andalucía y con una medida de acogimiento familiar en cualquiera de sus modalidades, que aunque en principio pudiera parecer que va a suponer un incremento del gasto en concepto de acogimiento familiar, hay que valorar su incidencia económico-financiera con la suficiente perspectiva como para entender que el coste de un menor en acogimiento familiar es considerablemente menor que el generado por ese mismo menor en una plaza de centro de protección; y puesto que el número de menores que están bajo la tutela o guarda de la Junta de Andalucía se mantiene relativamente estable en los últimos años, el incremento de menores en acogimiento familiar conllevará consecuentemente, la disminución de la necesidad de sufragar plazas de atención residencial, con la consiguiente minoración del gasto.

A este respecto se añade que la finalidad por la que estas prestaciones se regulan en este texto con rango de ley es a efectos de precisar su carácter de garantizadas, de acuerdo a lo regulado en el artículo 7 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de los servicios sociales de Andalucía. De modo que tal y como se indica en el artículo 42 de esta misma norma, su efectividad jurídica tendrá lugar cuando se apruebe y publique en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo en este momento cuando se acompañará una memoria económica y funcional para su inclusión en este Catálogo y por tanto se precise el coste que podría suponer.

Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HCrjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	24/32



En la misma línea, es preciso apuntar en relación a las medidas de apoyo social y prestaciones económicas a las que se hace referencia en el artículo 125.5, que se trata de ordenar y prescribir de manera preferente a este colectivo la ayudas que ya existen desde hace tiempo o de reciente creación como la recogidas en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. En el supuesto de que se dieran las circunstancias para crear una prestación económica específica para estos jóvenes, conviene señalar que, tal y como está reflejado en el artículo 125.5, esta prestación no es garantizada y está sujeta a un desarrollo reglamentario, donde se deben establecer los criterios y condiciones de acceso a la misma, así como las causas de cese de la percepción de esta prestación por lo que se determinará en ese momento su coste al poder establecer una aproximación del número de beneficiarios en función de los requisitos y condiciones que se establezcan para acceder a la misma.


Para completar la evaluación económica del anteproyecto y dada la perspectiva integral que impregna el texto y el compromiso que supone para las administraciones públicas de Andalucía de atender a las necesidades de la infancia en el ejercicio de sus competencias, se ha requerido a distintas consejerías un informe sobre las cuestiones recogidas en el anteproyecto así como que se identifique las cuestiones de su competencia, determinando su importe y la partida presupuestaria que lo soportan. En concreto, se ha solicitado esta información a las siguientes consejerías y organismos:

- Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad
- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
- Consejería de Hacienda, Industria y Energía
- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
- Consejería de Educación y Deporte
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
- Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior
- Consejería de Salud y Familias
- Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local
- Instituto Andaluz de la Juventud
- Instituto Andaluz de la Mujer
- Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación

De las respuestas obtenidas, las siguientes consejerías han manifestado que el anteproyecto no incide en sus competencias o bien que no se contemplan compromisos financieros vinculados a la materia en cuestión:

- Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
- Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcRjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	25/32



Las consejerías y organismos que sí han manifestado tener competencias relacionadas con el contenido del anteproyecto, han hecho una valoración económica de las mismas que se recoge de manera resumida en el siguiente cuadro:

ORGANISMO	2019	2020	2021	2022
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	2.720			
Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior	235.440	235.440	235.440	235.440
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	5.349.865	13.698.066	9.523.966	
Consejería de Salud y Familias	57.845.838	59.002.755	60.182.810	61.386.466
Servicio Andaluz de Salud	1.925.147.175	1.963.650.119	2.002.923.121	2.042.981.583
Consejería de Educación y Deporte	144.473.796	140.639.392	142.079.230	98.256.054
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación:				
- Dirección General de Servicios Sociales	93.648.709	93.648.709	93.648.709	93.648.709
- D. G. de Personas con Discapacidad e Inclusión	369.501	369.501	369.501	369.501
- D.G. de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad	113.400	113.400	113.400	113.400
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia	502.263	502.263	502.263	502.263
- Instituto Andaluz de la Juventud	258.600	200.000	200.000	200.000
- Secretaría Gral de políticas Sociales y Conciliación	60.000	60.000	60.000	60.000
- Agencia Cooperación Internacional para el desarrollo	650.000	650.000	650.000	650.000
- Dirección General de Infancia y Conciliación	193.562.986	190.746.140	190.746.140	190.746.140
TOTAL	2.422.220.293	2.463.515.784	2.501.234.580	2.489.149.556

El desglose de estas cantidades por partidas y programas presupuestarios y relacionadas con actuaciones incluidas en el anteproyecto de Ley se detalla en el siguiente cuadro:

ART	ACTUACIÓN	CC/BO COMPETE NTE	CENTRO DIRECTIVO	REGULACIÓN ACTUAL	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2019	IMPORTE 2020	IMPORTE 2021	IMPORTE 2022
10	Protección contra la violencia	CIPSC	DGVGTD		1600010000/G/31T/ 48803/00/01	26.000	26.000	26.000	26.000
6	Fomento de valores	CIPSC	IAJ		1630200000/G/32F/ 22604/00/01	44.000			
12	Políticas Integrales	CPAPI	SGIEP		010033102/G/22/B/ 22103/00/01 0100033102/ G/22B/21400/00/01	50.910	50.910	50.910	50.910
	Acceso a la vivienda	CFIOT	SGV	Decreto 141/2016, de 2 de agosto Fin de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía					
17.1	Sistema único de información e indicadores	CIPSC	DGIC		Programa Presupuestario 31E				
18	Investigación, gestión del conocimiento y cualificación de las personas profesionales	CPAPI	SGIEP		0100331102/G/22B/ 22604/00/01	15.900	15.900	15.900	15.900
19	Observatorio de la Infancia	CIPSC	DGIC	Decreto 75/2001, de 13 de marzo					
18	Formación profesionales	CTRJAL	DGCPM		1800010002/G/31J/ 22706/00/01018	2.720			
20	Garantizar el derecho a la participación	CIPSC	IAJ		1630200000/G/32F/ 48500/00/01	200.000	200.000	200.000	200.000
21	Competencias de las CCLL	CIPC	DGSS	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Decreto 11/1992, de 28 de enero, de las DGSS	1600010000/G/46502/00 1600150000/G/31G/46002/ 00 1600010000/G/31G/46004/ 00	350.392	350.392	350.392	350.392
21.4	Incorporar la participación infantil al ámbito de las CCLL	CIPSC	SGPSC		Cap. IV. 460.04 31H	60.000	60.000	60.000	60.000
26	Comisiones de Infancia y adolescencia	CIPSC	DGIC						
27	Iniciativa social	CIPSC	DGSS		1600010000/G/48500/00 1600010000/G/48536/00	7.831.578	7.831.578	7.831.578	7.831.578

Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcrjvLAE	Fecha:	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	26/32



30	Colaboración de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía	CPAPI	SGIEP	010033102/G/22/R/ 22103/00/01 0100033102/ Q/22B/21400/00/01	50.910	50.910	50.910	50.910
33	Consejo Asesor de Infancia y Adolescencia de Andalucía	CIPSC	DGIC	DECRETO 228/1999, de 15 de noviembre				
34	Consejo Regional de la Infancia y la Adolescencia	CIPSC	DGIC	DECRETO 237/1999, de 13 de diciembre				
35	Consejo Andaluz de niñas, niños y adolescentes	CIPSC	DGIC	Orden de 11 de julio de 2016 de cuantías de las indemnizaciones por razón de servicio.				
38	Defensa de los derechos	CPAPI	SGIEP	Programa Presupuestario 31E 0100033102/G/22/R/ 22103/00/01 0100033102/G/22B/221400/ /00/01	50.910	50.910	50.910	50.910
42	Derecho a la identidad de género	CIPSC	DGV/GTD	Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía. 1600010000G/31I/ 22806/0001 1600010000G/31I/22806/0 001 1600010000G/31I/0001 1600010000G 31I/22806/0001 1600010000G/31I/22709/0 001	87.400	87.400	87.400	87.400
43.1	Derecho a crecer en el seno familiar	CIPSC	DGPDI	48807 31R	270.000	270.000	270.000	270.000
45	Derecho a ser oído y escuchado	CIPSC	DGPDI	LO 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor Cap II 5º 06 31R 48801 31R	99.501	99.501	99.501	99.501
47.1	Garantizar el derecho a la salud fomentando la educación para la salud	CSF	SAS	44055/41C 44056/41C 44057/41C 44058/41C 74056/41C 74017/41C	24.949.126	25.448.109	25.957.071	26.476.212
47.2	Atención sanitaria integral y adaptada		SAS	Ley 2/1993, de 15 de junio, de Salud en Andalucía				
47.2	Garantizar el acceso a las vacunas	CSF						
47.5	Atención específica a la salud mental infantil y juvenil	CSF	SAS					
47.10	Espacios habilitados en los centros sanitarios para el ocio	CSF	SAS					
48	Derecho a la educación y a la atención educativa	CED		1200030900/G/310/ 22905/00/01 1200180000/G/31P/22905/ 00/0071 130003/G/31P/ 483000/00/01	95.005.800	90.896.385	92.000.000	48.000.000
48.2	Garantizar el derecho a la Educación (BECAS)	CED		Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía 1200010900/31P/ 48300/00/01 1200010900/G/31P/48006/ 00/01 1200010900/G/42F/48004/ 00/01 1200010900/G/42F/48005/ 00/01 1200010900/G/ 42H5600/00/01 1200010900/G/54C/48103/ 00/01 1200010900/G/54C/48101 /00/01	37.225.000	37.425.000	37.625.000	37.725.000
48.5	Programas de adquisición de competencias parentales	CED		1200030900/G/31P/ 22918/00/01 1200010900/G/ 42F48601/00/01 120003/G/54C/ 22906/00/01	935.750	935.750	935.750	935.750
50	Garantizar el acceso a la cultura	CCPH		Constitución Española 1978, Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía				
50.2	Medidas para promover el acceso a todo equipamiento cultural	CCPH		Ley 5/2016, de 19 de julio, del deporte de Andalucía				
51.1	Derecho a la educación física y a practicar deporte	CED		1200030900/G/31P/ 22918/00/01 1200010900/G/ 42F48601/00/01	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000
53	Fomento de la participación y el asociacionismo	CED		120003/G/54C/ 22906/00/01	70.000	70.000	70.000	70.000
54	Derecho al medio ambiente	CED		C.E. art 45.1/ E.A. art 28.1	120.000	120.000	120.000	120.000
54	Medidas par la mejora y conservación del medio ambiente	CAGPDS						
56.2	Actuaciones de mejora de la convivencia centros educativos	CED		1200030900/G/54C/ 22913/00/01	788.493	788.493	788.493	788.493
58	Espectáculos públicos y actividades recreativas	CPAPI	SGIEP	Decreto 155/2018, de 31 de julio, del carbago de espectáculos públicos 0100033102/Q/22B/ 22604/00/01	6.000	6.000	6.000	6.000
66	Actuaciones de sensibilización y educación para el desarrollo	CIPSC	AAID	16000010000G/62B/ 44074/0001	650.000	650.000	650.000	650.000
66.3	Líneas de atención telefónica para comunicación maltrato	CIPSC	DGIC					
67.2	Ayudas económicas a familias para necesidades de menores	CIPSC	DGIC	Orden de 10 de octubre de 2013 por la que se regula las AEF Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Medición Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía				
68.2	Promoción y formación en mediación familiar	CSF						
69.1	Acciones de promoción de la salud embarazo, parto, puerperio y primera infancia	CSF						
69.3	Acciones de educación en salud	CSF		Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud en Andalucía				
69.3	Educación en salud	CIPSC	IAJ	1632010002/32F/ 22604/0001	14.600			
69.5	Garantizar la atención temprana de 0 a 6 años	CSF		Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la atención infantil temprana 26103 31P 46000 31P	32.896.712	33.554.646	34.225.739	34.910.254

Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcRjvLAE	Fecha:	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	27/32



70.4	Gratuidad plazas 0-3 años para niños en riesgo de exclusión	CED		Decreto Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización de la población Ed. Inf	1200010000/G/43/ 44069/00/01	6.001.149	6.061.160	6.182.383	6.244.207
70.5	Actuaciones contra el absentismo escolar	CED		ORDEN de 19 de septiembre de 2005, por la que se declaran determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.	1200020900/G/42/ 46100/00/01 1200010900/G/2F/48100/00/01	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000
70.6	Creciendo en salud en el ámbito educativo	CED			1200030000/G/54C/ 00956/00/01	100.000	100.000	100.000	100.000
71	Prevención en el ámbito de Servicios Sociales	CIPSC	DGSS	Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.	160010000/G/31G/ 46500/00	8.681.732	8.681.732	8.681.732	8.681.732
71.1	Programas de orientación y de intervención familiar	CIPC	DGIC						
72.1	Actuaciones de prevención e intervención en violencia sexual	CIPC	DGIC	Ley 1/1998, de los Derechos y la Atención al Menor	Programa Presupuestario 31E				
		CED			1200030900/G/54C/ 22913/00/01	528.000	528.000	528.000	528.000
72.2	Formación especializada en violencia sexual	CPAPI	SGIEP		0100031102/G/22B/ 22694/00/01 0100031102/ G/22B/22709/00/01	9.900	9.900	9.900	9.900
74	Protección	CPAPI	SGIEP		0100031102/G/22B/ 22103/00/01 0100031102/G/22B/221400/ /00/01	50.910	50.910	50.910	50.910
76.2	Medios técnicos y telemáticos para la detección, notificación y valoración	CIPSC	DGIC	Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (EMIAL)					
81	Intervención en situaciones de riesgo por los SSSC	CIPSC	DGSS	Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.	1600020000/G/31G/ 48400/00	76.785.007	76.785.007	76.785.007	76.785.007
81.2	Intervención en situaciones de riesgo por los ETF	CIPSC	DGIC	Ley 1/1998, de los Derechos y la Atención al Menor	Programa Presupuestario 31E				
81.3	Órgano colegiado decisorio en materia de riesgo	CTRJAL							
81.3	Formación específica a la Policía Local que participa en las Comisiones	CPAPI	SGIEP						
83	Actuaciones de urgencia en situaciones de riesgo	CPAPI	SGIEP						
88.3	Órgano colegiado decisorio en materia de desamparo	CIPSC	DGIC						
89.2	Órgano colegiado decisorio en materia de guarda	CIPSC	DGIC						
97	Programas de respiro familiar	CIPSC	DGIC						
98	Apoyos al acogimiento familiar	CIPSC	DGIC						
99	Prestaciones económicas para menores en acogimiento familiar	CIPSC	DGIC						
100	Acogimiento residencial	CIPSC	DGIC	LO 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, Código Civil Ley 1/1998, de 20 de enero de los Derechos y la Atención al Menor	Programa Presupuestario 31E				
101	Familias colaboradoras	CIPSC	DGIC						
105	Formación, información, valoración para adopción	CIPSC	DGIC						
110	Seguimientos postadoptivos	CIPSC	DGIC						
118	Servicios de atención postadoptiva	CIPSC	DGIC						
120	Seguimientos posteriores a la mayoría de edad	CIPSC	DGIC						
121	Atención psicoterapéutica	CIPSC	DGIC						
123.6	Gratuidad recursos sanitarios y tto. Farmacológico a los mer	CSF	SAS						
123.5	Recursos específicos para apoyar los estudios no obligatorio	CED							
123.8	Gratuidad los servicios complementarios a menores del sist	CED			1200010000/G/31P/ 44069/00/01	699.604	714.604	729.604	744.604
124	Atención a Menores Extranjeros no Acompañados	CIPSC	ASSDA	LO 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, Código Civil Ley 1/1998, de 20 de enero de los Derechos y la Atención al Menor, Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.	1600010000G/31E/ 44075/00 1600010000G/31R/44075/00	502.263	502.263	502.263	502.263
125	Preparación para la vida independiente	CIPSC	DGIC	Ley 1/1998, de los Derechos y la Atención al Menor	Programa Presupuestario 31E				
125.5	Ayudas para vivienda familias con hijos y jóvenes	CFIOT	SGV		1700180000G/43V/ 48300/00E0096 1700180000G/43M48304/00/01	5.349.865	13.698.066	9.523.966	
126	Sistema de información de protección a la infancia y adolesc	CIPSC	DGIC	LO 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, Código Civil Ley 1/1998, de 20 de enero de los Derechos y la Atención al Menor, Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.					
127	Registro de las declaraciones de riesgo	CIPSC	DGIC						
128	Registro de Tutelas y Guardas de Andalucía	CIPSC	DGIC						
129	Registro personas idóneas para acogimiento y adopción	CIPSC	DGIC						
DA4*	Planes de difusión de las medidas de integración familiar	CIPSC	DGIC						
						2.422.220.293	2.463.515.784	2.501.234.580	2.489.149.556

Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcrjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	28/32



5.- EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 31 E ATENCIÓN A LA INFANCIA:

La Junta de Andalucía asume la obligación de disponer de las medidas y proporcionar los medios para promover las condiciones de vida óptimas en las familias para que éstas sean el entorno facilitador del desarrollo armónico del menor. Son medidas destinadas a mejorar la calidad de vida de los menores. Para ello los poderes públicos implicados han de contar con una serie de instrumentos encaminados a la planificación de las actuaciones para la consecución de los objetivos propuestos, entre los que se encuentra el instrumento presupuestario que a través del Programa de "Atención a la Infancia" garantiza las políticas públicas dirigidas a la atención de los menores en riesgo o situación de desprotección en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como también la colaboración con las familias andaluzas con hijos menores de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

La población objetivo de este Programa es el conjunto de los menores de Andalucía, que asciende a 1.604.961 personas, lo que supone casi el 20% de la población total andaluza. En situaciones de crisis o dificultad económica, los menores en su conjunto constituyen un sector vulnerable y su amparo es de vital importancia, siendo el capital humano de la sociedad venidera. En consecuencia la Junta de Andalucía asume la obligación de disponer de las medidas y proporcionar los medios para promover las condiciones de vida óptimas en las familias para que éstas sean el entorno facilitador del desarrollo armónico del menor. Son medidas dirigidas a las familias en general y destinadas a mejorar la calidad de vida de los menores. Para ello los poderes públicos implicados cuentan con una serie de instrumentos encaminados a la planificación de las actuaciones para la consecución de los objetivos propuestos. En la materia que nos ocupa se trata del II Plan de Infancia y Adolescencia el instrumento fundamental para garantizar que los menores andaluces gocen de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la normativa nacional e internacional, para el avance en los sistemas de prevención y protección de la infancia andaluza, aprobado el 6 de junio de 2.016 y en plena implantación y desarrollo actualmente.

La finalidad última del programa es por tanto la de disponer de las medidas y proporcionar los medios para promover las condiciones de vida óptimas en las familias para que éstas sean el entorno facilitador del desarrollo armónico del menor

El Programa de "Atención a la Infancia" además de garantizar las políticas públicas dirigidas a la atención de los menores en riesgo o situación de desprotección en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sustenta las actuaciones en materia de prevención.

Las políticas preventivas en este ámbito, abarcan un conjunto amplio de actuaciones encaminadas a eliminar las situaciones que puedan menoscabar el desarrollo armónico de los niños y atentar contra sus derechos. Pero también hay que atender a las necesidades específicas que pueden presentar determinadas familias que por distintas circunstancias se encuentran en situación de dificultad social. En estos casos las actuaciones están encaminadas a compensar las deficiencias que puedan presentar estas familias, facilitándoles los medios materiales y técnicos para que puedan



Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcRjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	29/32



superar esta vulnerabilidad y adquirir los recursos personales necesarios para asumir la responsabilidad parental con garantías de éxito.

La Junta de Andalucía ha venido realizando una importante apuesta por estas políticas, estableciendo mecanismos de coordinación y colaboración entre las distintas instituciones y administraciones implicadas. Esta apuesta se consolida y se refuerza en el nuevo texto legal propuesto

Junto con la mejora de las políticas preventivas, se continúa intensificando los esfuerzos por mejorar los recursos del sistema de protección de menores, impulsando medidas como el Acogimiento Familiar y mejorando la Red de Centros de Protección de menores con la puesta en marcha de recursos especializados adaptados a las necesidades específicas de los menores del sistema, como facilitar la inserción social y laboral.

El acogimiento familiar es la medida más adecuada para aquellos menores que circunstancial o temporalmente, no pueden estar con sus padres, la más idónea para su desarrollo emocional y afectivo y las personas que se deciden por acoger son el recurso más valioso del sistema de protección de menores. Con el nuevo texto legal propuesto se pretende que la sociedad andaluza, tremendamente solidaria, se impregne de la cultura del acogimiento familiar, dando a conocer los beneficios de esta medida, tanto para los menores como para las personas acogedoras, reforzando el apoyo y asesoramiento técnico y generalizando la figura del acogimiento especializado, proporcionando un apoyo económico a aquellas familias que cuenten con la disponibilidad y cualificación necesaria para dedicar parte de su tiempo y su ocupación, a acoger en su hogar a menores que lo necesitan. Para ello, seguiremos apostando por la consolidación de los recursos de Acogimiento Familiar y en el nuevo texto se incluye una prestación económica garantizada que tiene por objeto atender las necesidades de alimentación, cuidado y educación de cada menor que se encuentre bajo la tutela o guarda de la Junta de Andalucía y con una medida de acogimiento familiar en cualquiera de sus modalidades.

El Programa presupuestario 31E "Atención a la Infancia" cuenta con crédito en 2019 de 193.562.986 euros. El detalle por capítulos es el siguiente:

1) **Capítulo I: Gastos de Personal:** Por un importe total de 52.305.968 euros.

2) Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios.

Este capítulo comprende los artículos 20, 21, 22 y 23 correspondientes a los gastos corrientes de los centros de menores propios (arrendamientos, reparaciones, suministros, servicios y dietas) así como los gastos de mediación familiar y el concierto social que sustenta los contratos preventivos, espacios facilitadores, los centros de protección de menores, los recursos de mayoría de edad, el servicio post-adopción, formación y valoración de la idoneidad y el servicio de apoyo al acogimiento familiar.

El importe total en este Capítulo para 2019 es de 82.410.759 €

Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcrjvLAE	Fecha:	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	30/32



3) Capítulo III: Gastos Financieros

El presupuesto de esta capítulo es de 30.900 € y se destina al pago de intereses de demora.

4) Capítulo IV: Transferencias Corrientes.

En esta capítulo se financia las transferencias a las agencias y empresas públicas ASSDA y EPSA para la realización de los programas de mediación intercultural, la gestión del Teléfono de atención a la infancia, así como la gestión del Observatorio de la Infancia de Andalucía y, todo ello a cargo del artículo 44 por un importe total de 1.000.242 euros, estando prevista su ejecución total al final del ejercicio. Con cargo al artículo 46 se financia las ayudas económicas familiares y los equipos de tratamiento familiar por importe de 15.932.841 euros.

En el artículo 48 se sufraga los gastos de remuneración de las familias acogedoras de menores. El crédito de esta partida es de 12.000.000 €

El importe total en este Capítulo para 2019 es de 58.135.359 €

5) Capítulo VI: Inversiones reales

El crédito total para los gastos de inversión en los centros de protección de menores es de 680.000 €

Con estos recursos económicos se financian los objetivos operativos del programa 31 E, que son:

- Gestión de los recursos del sistema de protección de menores
- Integración social y laboral de mujeres y hombres en condiciones de igualdad.
- Prevención y detección de situaciones de dificultad, conflicto o riesgo social
- Sensibilización social y formación e investigación en materia de infancia y familias
- Desarrollo y bienestar de las familias

Y las actividades o servicios que se llevan a cabo para su desarrollo y concreción:

- Tutela y protección de menores
- Acogimiento residencial de menores
- Acogimiento familiar de menores
- Adopción nacional e internacional.
- Integración social y laboral
- Programas de prevención y atención a familias en dificultad, entre los que se encuentran los programas de riesgo de vulnerabilidad social, los equipos de

Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcRjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	31/32



tratamiento familiar, el programa de abusos sexuales, el teléfono de la infancia y la colaboración con las corporaciones locales

- Formación de profesionales de infancia y familias

En definitiva y como conclusión, con instrumentos como el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía y el soporte jurídico que supone este anteproyecto de Ley, es voluntad de esta Consejería situar a la infancia en la agenda política como una prioridad de acción del Gobierno. Se pretende que los niños y las niñas, sus propuestas y sus necesidades se sitúen en el centro de todos los ámbitos de la sociedad: la educación, la salud, la justicia, los servicios sociales, la cultura, el deporte, la innovación. Las políticas y las acciones de cada área deben unir sus sinergias para que confluyan en una mejor calidad de vida de este colectivo. Las necesidades de niños y niñas, el ejercicio de sus derechos, la prioridad que les es debida y su participación directa en todos los ámbitos de la sociedad deben constituir el objetivo visible de todas las políticas y actuaciones. El objetivo no es sino reforzar los instrumentos jurídicos y de planificación de los que dispone la administración autonómica para priorizar la defensa y promoción de los derechos de la infancia, así como adaptar el marco jurídico autonómico a la nueva Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, progresando para consolidar los logros conseguidos y para avanzar en el compromiso adquirido de apoyar a las familias andaluzas, estableciendo sinergias y optimizando recursos, todo ello en el marco de estabilidad presupuestaria implantado por el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Sevilla a 23 de septiembre 2.019

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y CONCILIACIÓN

Fdo: Antonia Rubio González



Código:	Ry71i837J2Q1H8BRvCwon HcRjvLAE	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	32/32



ANEXOS:

Pg 34:	Desglose de cantidades por Consejerías y Organismos
Pg 35:	Desglose de partidas y programas por actuación.
Pg 36:	Anexos Consejería Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local
Pg 40:	Anexos Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenac del Territorio.
Pg 41:	Anexos Consejería de Salud y Familias y Servicio Andaluz de Salud
Pg 46:	Anexos Consejería de Educación y Deporte
Pg 48:	Anexos Dirección General de Servicios Sociales
Pg 52:	Anexos Dirección General de Personas con Discapacidad
Pg 56:	Anexos Dir. Gen de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad
Pg 60:	Anexos Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
Pg 64:	Anexos Instituto Andaluz de la Juventud
Pg 68:	Anexos Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación
Pg 72:	Anexos Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Pg 74:	Anexos Dirección General de Infancia y Conciliación

ORGANISMO	2019	2020	2021
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	2.720		
Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior	235.440	235.440	235.44
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	5.349.865	13.698.066	9.523.9
Consejería de Salud y Familias	57.845.838	59.002.755	60.182.8
Servicio Andaluz de Salud	1.925.147.175	1.963.650.119	2.002.923
Consejería de Educación y Deporte	144.473.796	140.639.392	142.079.:
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación:			
- Dirección General de Servicios Sociales	93.648.709	93.648.709	93.648.7
- D. G. de Personas con Discapacidad e Inclusión	369.501	369.501	369.50
- D.G. de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad	113.400	113.400	113.40
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia	502.263	502.263	502.26
- Instituto Andaluz de la Juventud	258.600	200.000	200.00
- Secretaría Gral de políticas Sociales y Conciliación	60.000	60.000	60.000
- Agencia Cooperación Internacional para el desarrollo	650.000	650.000	650.00
- Dirección General de Infancia y Conciliación	193.562.986	204.287.986	204.287.!
TOTAL	2.422.220.293	2.477.057.630	2.514.77

ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA

ART	ACTUACIÓN	CC/00 COMPETEN TE	CENTRO DIRECTIVO	REGULACIÓN ACTUAL	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORT 2019
10	Protección contra la violencia	CIPSC	DGVGITD		1600010000/G/31T/ 48808/00/01	26.000
6	Fomento de valores	CIPSC	IAJ		1632020000G/32F/ 22604/0001	44.000
12	Políticas Integrales	CPAPI	SGIEP		010033102/G/22/B/ 22103/00/01- 0100033102/G/22B/ 21400/00/01	50.910
	Acceso a la vivienda	CFIOT	SGV	Decreto 141/2016, de 2 de agosto Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía		
17.1	Sistema único de información e indicadores	CIPSC	DGIC		Programa Presupuestario 31E	
18	Investigación, gestión del conocimiento y cualificación de las personas profesionales	CPAPI	SGIEP		0100331102/G/22B/ 22604/00/01	15.900
19	Observatorio de la Infancia	CIPSC	DGIC	Decreto 75/2001, de 13 de marzo		
18	Formación profesionales	CTRJAL	DGCPM		180001000G/31J/ 22706/00012018	2.720
20	Garantizar el derecho a la participación	CIPSC	IAJ		1632020000G/32F/ 48500/0001 1600010000/G/46502/00	200.000
21	Competencias de las CCLL	CIPC	DGSS	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Decreto 11/1992, de 28 de enero, de los SSCC	1600180000/G/31G/4600 2/00 1600010000/G/31G/4600 4/00 Cap. IV: 460.04 31H	350.392
21.4	Incorporar la participación infantil al ámbito de las CCLL	CIPSC	SGPSC			60.000
26	Comisiones de Infancia y adolescencia	CIPSC	DGIC		1600010000/G/48500/00	
27	Iniciativa social	CIPSC	DGSS		16000010000/G/48536/0 010033102/G/22/B/ 22103/00/01- 0100033102/G/22B/ 21400/00/01	7.831.57
30	Colaboración de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía	CPAPI	SGIEP			50.910
33	Consejo Asesor de Infancia y Adolescencia de Andalucía	CIPSC	DGIC	DECRETO 228/1999, de 15 de noviembre		

ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA

34	Consejo Regional de la Infancia y la Adolescencia	CIPSC	DGIC	DECRETO 237/1999, de 13 de diciembre					
35	Consejo Andaluz de niñas, niños y adolescentes	CIPSC	DGIC	Orden de 11 de julio de 2016 de cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio.	Programa Presupuestario 31E				
38	Defensa de los derechos	CPAPI	SGIEP		0100033102/G/22/B/22103/00/01 – 0100033102/G/22B/221400/00/01				50.910
42	Derecho a la identidad de género	CIPSC	DGVGITD	Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.	1600010000G/31T/22606/0001 1600010000G/31T/22606/0001 1600010000G/31T/0001 1600010000G 31T22706/0001 1600010000G/31T/22709/0001				87.400
43.1	Derecho a crecer en el seno familiar	CIPSC	DGPDI		48807 31R				270.000
45	Derecho a ser oído y escuchado	CIPSC	DGPDI	LO 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor	Cap II Sv 06 31R 48801 31R				99.501
47.1	Garantizar el derecho a la salud fomentando la educación para la salud	CSF			44055/41C 44056/41C 44057/41C 44058/41C 74056/41C 74017/41C				24.949,12
47.2	Atención sanitaria integral y adaptada		SAS	Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud en Andalucía					
47.2	Garantizar el acceso a las vacunas	CSF			31P 41C 41B 41G				1.925.147,1
47.5	Atención específica a la salud mental infantil y juvenil	CSF	SAS						
47.10	Espacios habilitados en los centros sanitarios para el ocio	CSF	SAS						
48	Derecho a la educación y a la atención educativa	CED			1200030900/G/310/22905/00/01 1200180000/G/31P/22905/00/S0571 130003/G/31P/483020/00/01				95.005,80
48.2	Garantizar el derecho a la Educación (BECAS)	CED		Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía	1200010900/31P/48003/00/01 1200010900/G/31P/48006/00/01 1200010900/G/42F/48004/00/01 1200010900/G/42F/48005/00/01				37.225,00

ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA

48.5	Programas de adquisición de competencias parentales	CED			1200010900/G/ 42F48600/00/01 1200010900/G/54C/4810 3/00/01 12000110900/G/54C/481 01/00/01	935.750
50	Garantizar el acceso a la cultura	CCPH		Constitución Española 1978, Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.		
50.2	Medidas para promover el acceso a todo equipamiento cultural	CCPH		Ley 5/2016, de 19 de julio, del deporte de Andalucía	1200030900/G/31P/ 22918/00/01	1.500.00
51.1	Derecho a la educación física y a practicar deporte	CED			1200010900/G/ 42F48601/00/01	70.000
53	Fomento de la participación y el asociacionismo	CED			120003/G/54C/ 22906/00/01	120.000
54	Derecho al medio ambiente	CED		C.E. art 45.1/E.A. art 28.1		
54	Medidas par la mejora y conservación del medio ambiente	CAGPDS				
56.2	Actuaciones de mejora de la convivencia centros educativos	CED			1200030900/G/54C/ 22913/00/01	788.493
58	Espectáculos públicos y actividades recreativas	CPAPI	SGIEP	Decreto 155/2018, de 31 de julio, del catálogo de espectáculos públicos	0100031102/G/22B/ 22604/00/01-	6.000
66	Actuaciones de sensibilización y educación para el desarroll	CIPSC	AACID		16000010000G/82B/ 44074/0001	650.000
66.3	Lineas de atención telefónica para comunicación maltrato	CIPSC	DGIC			
67.2	Ayudas económicas a familias para necesidades de menores	CIPSC	DGIC	Orden de 10 de octubre de 2013 por la que se regula las AEF Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía		
68.2	Promoción y formación en mediación familiar	CSF				
69.1	Acciones de promoción de la salud embarazo, parto, puerperio y primera infancia	CSF				
69.3	Acciones de educación en salud	CSF		Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud en Andalucía		
69.3	Educación en salud	CIPSC	IAJ		163201000G/32F/ 22604/0001	14.600
69.5	Garantizar la atención temprana de 0 a 6 años	CSF		Decreto 85/2016, de 2e de abril, por el que se regula la intervención integral de la atención infantil temprana	26103 31P 46000 31P	32.896.71

ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA

70.4	Gratuidad plazas 0-3 años para niños en riesgo de exclusión	CED		Decreto Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización del 1º ciclo de Ed. Inf	1200010000/G/42I/44069/00/01	6.001.14
70.5	Actuaciones contra el absentismo escolar	CED		ORDEN de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.	1200020900/G/42F/46100/00/01 1200010900/42F/48100/00/01	1.500.00
70.6	Creciendo en salud en el ámbito educativo	CED			1200030000/G/54C/00906/00/01	100.000
71	Prevención en el ámbito de Servicios Sociales	CIPSC	DGSS	Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.	160010000/G/31G/46500/00	8.681.73
71.1	Programas de orientación y de intervención familiar	CIPC	DGIC			
72.1	Actuaciones de prevención e intervención en violencia sexual	CIPC	DGIC	Ley 1/1998, de los Derechos y la Atención al Menor	Programa Presupuestario 31E	
		CED			1200030900/G/54C/22913/00/01 0100031102/g/22B/22604/00/01- 0100031102/G/22B/22709/00/01 0100033102/G/22/B/22103/00/01 - 0100033102/G/22B/221400/00/01	528.000
72.2	Formación especializada en violencia sexual	CPAPI	SGIEP			9.900
74	Protección	CPAPI	SGIEP			50.910
76.2	Medios técnicos y telemáticos para la detección, notificación y valoración	CIPSC	DGIC	Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).		
81	Intervención en situaciones de riesgo por los SSCC	CIPSC	DGSS	Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.	1600020000/G/31G/48400/00	76.785.00
81.2	Intervención en situaciones de riesgo por los ETF	CIPSC	DGIC	Ley 1/1998, de los Derechos y la Atención al Menor	Programa Presupuestario 31E	

ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDA

81.3	Órgano colegiado decisorio en materia de riesgo	CTRJAL				
81.3	Formación específica a la Policía Local que participa en las Comisiones	CPAPI	SGIEP			
83	Actuaciones de urgencia en situaciones de riesgo	CPAPI	SGIEP			
88.3	Órgano colegiado decisorio en materia de desamparo	CIPSC	DGIC			
89.2	Órgano colegiado decisorio en materia de guarda	CIPSC	DGIC			
97	Programas de respiro familiar	CIPSC	DGIC			
98	Apoyos al acogimiento familiar	CIPSC	DGIC			
99	Prestaciones económicas para menores en acogimiento familiar	CIPSC	DGIC	LO 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, Código Civil. Ley 1/19989, de 20 de enero de de los Derechos y la atención al menor	Programa Presupuestario 31E	
100	Acogimiento residencial	CIPSC	DGIC			
101	Familias colaboradoras	CIPSC	DGIC			
105	Formación, información, valoración para adopción	CIPSC	DGIC			
110	Seguimientos postadoptivos	CIPSC	DGIC			
118	Servicios de atención postadoptiva	CIPSC	DGIC			
120	Seguimientos posteriores a la mayoría de edad	CIPSC	DGIC			
121	Atención sicoterapéutica	CIPSC	DGIC			
122.6	Gratuidad recursos sanitarios y tto. Farmacológico a los mer	CSF	SAS			
123.5	Recursos específicos para apoyar los estudios no obligatorio	CED				
123.8	Gratuidad los servicios complementarios a menores del sist	CED			1200010000/G/31P/44069/00/01	699.604
124	Atención a Menores Extranjeros no Acompañados	CIPSC	ASSDA	LO 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, Código Civil. Ley 1/19989, de 20 de enero de de los Derechos y la atención al menor, Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.	1600010000G/31E/44075/00 1600010000G/31R/44075/00	502.263
125	Preparación para la vida independiente	CIPSC	DGIC	Ley 1/1998, de los Derechos y la Atención al Menor	Programa Presupuestario 31E 1700180000G/43A/48300/00S0096	
125.5	Ayudas para vivienda familias con hijos y jóvenes	CFIOT	SGV		1700180000G/43A48304/0001	5.349.86
126	Sistema de información de protección a la infancia y adoles	CIPSC	DGIC	LO 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor,		

ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA

127	Registro de las declaraciones de riesgo	CIPSC	DGIC	Código Civil. Ley 1/19989, de 20 de enero de de los Derechos y la atención al menor, Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en	Programa Presupuestario 31E	193.562.9
128	Registro de Tutelas y Guardas de Andalucía	CIPSC	DGIC			
129	Registro personas idóneas para acogimiento y adopción	CIPSC	DGIC			
DA4 ^a	Planes de difusión de las medidas de integración familiar	CIPSC	DGIC			2.422.220.1

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		Año 2018 (3)	Año 2019 (4)	Año 2020 (5)	Año 2021 (6)
1. Gastos de primer establecimiento					
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Gastos recurrentes Cursos de la ESPA en colaboración con la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias	0900010000 G/31J/22706/00	2.720			
	Subtotal 2	2.720	0	0	0
3. Intereses					
	Subtotal 3	0	0	0	0
4. Subvenciones					
	Subtotal 4	0	0	0	0
	TOTAL GENERAL	2.720	0	0	0

Código:	KWMFJ72506LJQZsLMixL090zYcbM+4
Firmado Por	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ANEXO 3. Gastos de Capital

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		Año 2018 (3)	Año 2019 (4)	Año 2020 (5)	Año 2021 (6)
1. Inversiones reales					
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Transferencias de capital					
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Operaciones financieras					
	Subtotal 3	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0

Código:	KWMFJ72506LJQZsLMixL090zYcbM+4	Fecha	18/07/2019
Firmado Por	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA	Página	3/4
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





**ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN ANDALUCÍA CON INCIDENCIA FINANCIERA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO / SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA
03/07/19**

ART.	ACTUACIÓN	COMP. DIRECTIVO	CENTRO DIRECTIVO	REGULACIÓN ACTUAL	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	2018	IMPORTE 2019	IMPORTE 2020	IMPORTE 2021	IMPORTE 2022
52	Derecho a un espacio urbano seguro	CFIOT	SGV (Secretaría General de Vivienda)	Convocatoria 2018: Resolución de 7 de mayo de 2018 de la SGV	1700100000 G/43A/76400/OCA1651055FO 2018000257 (*)					
12 y 43	Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y jóvenes	CFIOT	SGV (Secretaría General de Vivienda)	Convocatoria 2018: Orden de 30 de octubre de 2018	1700100000 G/43A/48300/OC S0096 1700030000 G/43A/43004/30 01 (**)	5.349.865	13.698.066	9.523.966		

(*) EL PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA ES DE 8.000.000 € (para 2018, 2019, 2020, 2021), NO ES POSIBLE SABER QUE % DE ESTA INVERSIÓN SE DESTINARÁ A LOS OBJETIVOS DEL ART.52 DEL ANTEPROYECTO DE LEY

(**) EL PRESUPUESTO TOTAL DE ESTA CONVOCATORIA ES DE 57.143.799 € (3 anualidades, al tratarse de fondos finalistas, se irán pasando a 2019-2020-2021), POR ESTADÍSTICAS DE AÑOS ANTERIORES SE ESTIMA QUE EL 50% DE LA INVERSIÓN VA DESTINADA A FAMILIAS CON MENORES

Sevilla a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
María Dolores Ortiz Sánchez

Código:	BY574803KBNG6D6B2L5Fu6s6ytrj1Q	Fecha:	00/07/2019
Firmado Por	MARIA DOLORES ORTIZ SANCHEZ	Página	4/4
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Fecha: Sevilla, 31 de julio de 2019

Ref.: O.F.P.E. / FCF/ JID. R.S. 103/19

Asunto: Impacto Económico

Anteproyecto de Ley de Infancia y Familia

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	
	31 JUL. 2019	
	Registro General	26
	1500/8857	Sevilla

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Avenida de Hytasa, nº 14. Ed. Junta de Andalucía

41006 SEVILLA

De acuerdo con lo solicitado por esa Secretaría General Técnica en relación al impacto económico en el Presupuesto de esta Consejería de Salud y Familias y en el de sus entidades adscritas derivado de la aprobación prevista de la Ley de Infancia y Adolescencia que se viene tramitando, adjunto se remiten los certificados que al respecto han elaborado el Servicio Andaluz de Salud y esta propia Secretaría General Técnica, a partir de lo indicado por los centros directivos de esta Consejería implicados en el desarrollo de actuaciones recogidas en la citada norma con el detalle de la respectiva afectación en sus presupuestos, informando de dicho impacto.

EL JEFE DE LA OFICINA DE FINANCIACIÓN Y
PLANIFICACIÓN ECONÓMICA

Fdo: Francisco Céspedes Flores

CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN CON EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA APROBACIÓN PREVISTA DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA

La abajo firmante, Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Familias,

CERTIFICA:

Que el gasto previsto en el Presupuesto de esta Consejería de Salud Y Familias para el año 2019, derivado del desarrollo de las actuaciones previstas en la citada norma, en el ámbito de sus competencias, es el que se muestra a continuación, correspondiente a los subconceptos que se detallan, dentro de los programas presupuestarios que asimismo se relacionan:

Programa presupuestario	Partida Presupuestaria	Importe Crédito Inicial (*)
3.1.P	261.03 Convenios Entidades. Desarrollo Actuaciones Infantil Temprana	28.301.000,00
	460.00 Transferencias CC.LL. Desarrollo Actuaciones Infantil Temprana	4.595.712,00
4.1.C	440.55 Transf. Fin. Explot. APES Costa del Sol	35.889.145,00
	440.56 Transf. Fin. Explot. EPES	17.217.468,00
	440.57 Transf. Fin. Explot. APES H. Poniente	30.965.428,00
	440.58 Transf. Fin. Explot. APES H. Alto Guad.	26.078.044,00
	440.58 Transf. Fin. Explot. APES Bajo Guad.	14.198.944,00

Programa presupuestario	Partida Presupuestaria	Importe Crédito Inicial (*)
4.1.C	740.55 Transf. Fin. Cap. APES Costa del Sol	0
	740.56 Transf. Fin. Cap. EPES	220.000,00
	740.57 Transf. Fin. Cap. APES H. Poniente	0
	740.58 Transf. Fin. Cap. APES H. Alto Guad.	0
	740.71 Transf. Fin. Cap. APES Bajo Guad.	0
	740.17 Transf. de Capital FEDER EPES	176.600,00

(*) La cuantía consignada como importe del crédito inicial en el caso de las transferencias a las Agencias Públicas del Programa 41C, es en realidad el 20% de ese importe del crédito inicial, ya que ese es el porcentaje que sobre la población andaluza supone la población destinataria de las actuaciones de la Ley de Infancia y Adolescencia

Para los próximos años 2020 y 2021, aún no puede cuantificar con exactitud los recursos de los que se dispondrá para financiar las actuaciones propias de la citada Ley, pero tratándose como se trata de la asistencia sanitaria especializada a la población infantil y adolescente de referencia de cada una de las Agencia Públicas Empresariales Sanitarias, por una parte, y de las intervenciones del Plan de Atención Infantil Temprana, por otra, lo esperable es que las cuantías de ese año, no solo se mantengan si no que se incrementen conforme a los mayores ingresos.

Y para que así conste, firma la presente.

Sevilla, 30 de julio de 2019

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Asunción Lora López

P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD

(Resolución de 2 de julio de 2019 de la Viceconsejera de
Salud y Familias)



Fdo: Isaac Túnez Fiñana



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

SANTIAGO RODRIGUEZ ORTIZ, Subdirector de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS), en relación con la solicitud formulada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sobre el impacto económico en este organismo del anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

CERTIFICA


1.- Que las actuaciones que se efectúan en materia de Atención Sanitaria a la infancia y adolescencia, amparadas por la Ley que se cita, se efectúan a través de la red asistencial sanitaria gestionada por el SAS, y económicamente, los gastos derivados de esta atención, se imputan al presupuesto asignado a esta Agencia, no siendo posible por nuestros sistemas de contabilidad presupuestaria y de medición de resultados individualizar los gastos producidos en los casos que se relacionan en el artículo 48 de la citada Ley, dada la gran variabilidad de procesos que pueden asociarse a la infancia y adolescencia, y que forman parte de la cartera de servicios de nuestro SSPA.

2.- Que los gastos que efectivamente se producen, como consecuencia de la atención sanitaria prestada por el SAS, se imputan según su naturaleza a los programas y capítulos presupuestarios que correspondan. En particular se afectan fundamentalmente los programas presupuestarios 4.1.C. (Atención sanitaria) y 4.1.G (Prestaciones Farmacéuticas y Complementarias) y 4.1.B (Formación y Docencia Sanitaria).

3.- Que el presupuesto inicial para el año 2019, asignado a estos programas, se distribuye de la siguiente forma:

PROGRAMAS	PRESUPUESTOS INICIALES 2019
31P	25.770.444 €
41C	7.395.833.941 €
41B	196.877.776 €
41G	2.007.253.714 €

4.-Que para 2020 y 2021 no existen aún previsiones, aunque dada la materia de la que se trata, en los programas recogidos en la tabla, apoyo a la familia, asistencia sanitaria, formación y prestaciones complementarias (recetas), es de suponer que el gasto experimentará un moderado crecimiento respecto de los años anteriores.

Código:	6hvMS745PFIRMATtTM5H5S9xSbqCV/	Fecha	30/07/2019
Firmado Por	SANTIAGO RODRIGUEZ ORTIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		




Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

5.-Que dado que la población infantil en Andalucía supone alrededor del 20% de la misma, si aplicamos este porcentaje a los importes de los presupuestos iniciales para 2019 recogidos en la tabla, el presupuesto sanitario (teórico) que se aplica a la infancia sería de 1.925.147.175 €.

El Subdirector de Tesorería
 Servicio Andaluz de Salud

Código:	6h4MS745PFIRMATtTM5M5S9xSbqCV/	Fecha	30/07/2019
Firmado Por	SANTIAGO RODRIGUEZ ORTIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2



ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

Explicación del gasto	Concepto Presupuestario	Año				
		2019	2020	2021	2022	
(1) Anteproyecto Ley Infancia y Adolescencia	(2) Ley Infancia y Adolescencia	(4)	(5)	(5)		
1. Gastos de primer establecimiento	Subtotal 1	0	0	0	0	
2. Gastos recurrentes						
Programa escuela deportiva	1200030900/G/31P/22918/00/01	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	
Mejora de la convivencia en los centros educativos	1200030900/G/54C/22913/00/01	788.493,00	788.493,00	788.493,00	788.493,00	
Prevención y atención ante la violencia sexual	1200030900/G/54C/22914/00/01	528.000,00	528.000,00	528.000,00	528.000,00	
Igualdad oportunidades, Grabilidad libros texto	1200030900/G/31P/22905/00/01	57.484.961,00	72.717,108	73.600.000,00	38.400.000,00	
Igualdad oportunidades, Grabilidad libros texto	1200180000/G/31P/22905/00/05/71	15.369.505,00				
Programa escuelas	1200030900/G/54C/22906/00/01	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	
Programa creciendo en salud y forma joven en el ámbito educativo	1200030900/G/54C/22906/00/01	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	
	Subtotal 2	75.890.959	75.753.601	76.636.493	41.436.493	
3. Intereses						
	Subtotal 3	0	0	0	0	
4. Subvenciones						
Subvenciones a Confederaciones, federaciones, Ampa.	1200010900/G/42F/48600/00/01	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	
Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, Voluntariado de Educación.	1200010900/G/54C/48103/00/01	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	
Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, Proyectos de coeducación.	1200010900/G/54C/48101/00/01	115.750,00	115.750,00	115.750,00	115.750,00	
Subvenciones para Federaciones provinciales de asociaciones de alumnos y de asociaciones del alumnado en Andalucía	1200010900/G/42F/48601/00/01	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	
Atenciones de las E.L.L.L. para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar	1200020900/G/42F/48100/00/01	937.788,00	937.788,00	937.788,00	937.788,00	
Atenciones de familias e instituciones sin fines de lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar	1200020900/G/42F/48100/00/01	562.212,00	562.212,00	562.212,00	562.212,00	
Beca 6000	1200010900/G/31P/48003/00/01	32.000.000,00	32.000.000,00	32.000.000,00	32.000.000,00	
Beca BASO	1200010900/G/31P/48006/00/01	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	
Beca ABRILANO	1200010900/G/42F/48004/00/01	1.125.000,00	1.125.000,00	1.125.000,00	1.125.000,00	
Beca ATES	1200010900/G/42F/48005/00/01	1.600.000,00	1.800.000,00	2.000.000,00	2.100.000,00	
Igualdad oportunidades, Grabilidad libros texto	1200030900/G/31P/48302/00/01	22.151.354,00	18.179.277,00	18.400.000,00	9.600.000	
Grabilidad servicio atención socioeducativa y comedor escolar menores 3 años.	1200010000/G/42L/44069/00/01	6.001.149,00	6.061.160,00	6.182.383,00	6.244.207,00	
Grabilidad servicios complementarios alumnado adolescente situación de riesgo de la Junta de Andalucía	1200010000/G/31P/44069/00/01	699.604,00	714.604,00	729.604,00	744.604,00	
	Subtotal 4	68.582.837,00	64.886.791,00	65.442.737,00	56.819.561,00	
	Subtotal 4	144.473.796,00	140.639.392,00	142.079.230,00	98.256.054,00	
TOTAL GENERAL						

Código: tFc2eDNJVVDV9ZACFBBQ6S9RME8GGY.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - Secretario/a General Técnico	FECHA	31/07/2019
ID. FIRMA	tFc2eDNJVVDV9ZACFBBQ6S9RME8GGY	PÁGINA	1/2

ANEXO 4. Resumen y Financiación

(1) Año	Gastos				Financiación					
	(2) Personal	(3) Otros gastos corrientes	(4) Capital	(5) Total	(6) Recursos generados	(7) Créditos Presupuestos Comunidad			(10) Otras fuentes	(11) Total
						con cargo a bajas	nuevas dotaciones			
2019		144.473.796		144.473.796	Anteproyecto de Presupuesto 2019	Presupuesto 2019				
2020		140.639.392		140.639.392	Anteproyecto de Presupuesto 2020	Anteproyecto de Presupuesto 2020				
2021		142.079.230		142.079.230	Anteproyecto de Presupuesto 2021	Anteproyecto de Presupuesto 2021				
2022		98.256.054		98.256.054	Anteproyecto de Presupuesto 2022	Anteproyecto de Presupuesto 2022				


EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Código: tFc2eDNJVVDV9ZACFBBQ6S9RME8GGY. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - Secretario/a General Técnico	FECHA	31/07/2019
ID. FIRMA	tFc2eDNJVVDV9ZACFBBQ6S9RME8GGY	PÁGINA	2/2

ANEXO 3. Gastos de Capital

ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA

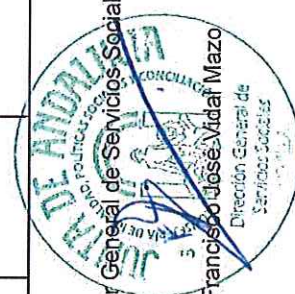
Explicación del gasto	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		Año 2015 (3)	Año 2016 (4)	Año 2017 (5)	2018 (6)
1. Inversiones reales					
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Transferencias de capital					
	Subtotal 2				
	Subtotal 3	0	0	0	0
3. Operaciones financieras					
	TOTAL GENERAL	0	0	0	0


 Director General de Servicios Sociales
 Fdo.: Francisco José Vidal Mazo
 Director General de Servicios Sociales

ANEXO 4. Resumen y Financiación

ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA

Año	Gastos				Total	Recursos generados	Financiación			Total	
	Personal	Otros gastos corrientes	Capital	(5)			Créditos Presupuestos Comunidad		Otras fuentes		(11)
							con cargo a bajas (8)	nuevas dotaciones (9)			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	
2018	0	93.648.709								93.648.709	
2019	0	93.648.709								93.648.709	
2020	0	93.648.709								93.648.709	
2021	0	93.648.709								93.648.709	



 Director General de Servicios Sociales
 Fdo.: Francisco José Vidal Mazo
 Dirección General de Servicios Sociales

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes		ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA				
(1)	Explicación del gasto	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
			(3) Año 2019	(4) Año 2020	(5) Año 2021	(6) Año 2022
1. Gastos de primer establecimiento		Subtotal 1	0	0	0	0
			84.501	84.501	84.501	84.501
2. Gastos recurrentes Artículos 41, 49.3 y 114.8 de la Ley de Infancia y la Adolescencia de Andalucía Imputación de costes de funcionamiento de los Centros de Valoración y Orientación de la CIPSC destinados a menores		Capítulo II: Sv 06, Cap II 31R	84.501	84.501	84.501	84.501
3. Intereses		Subtotal 2	84.501	84.501	84.501	84.501
4. Subvenciones Artículos 44, 49.3 y 114.8 de la Ley de Infancia y la Adolescencia de Andalucía Programas elegibles financiados en el marco de la Orden anual de Convocatoria de subvenciones de la CIPSC. Línea 5 Art. 48.4		Cap. IV: 488.07 31R Cap. IV: 488.01 31R	270.000 15.000	270.000 15.000	270.000 15.000	270.000 15.000
		Subtotal 4	285.000 369.501	285.000 369.501	285.000 369.501	285.000 369.501
		TOTAL GENERAL				

ANEXO 3. Gastos de Capital

ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		Año 2019 (3)	Año 2020 (4)	Año 2021 (5)	2022 (6)
1. Inversiones reales					
2. Transferencias de capital Discapacidad Centros Guadalinfo	Subtotal 1	0	0	0	0
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Operaciones financieras					
	Subtotal 3	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

(1)	Explicación del gasto	(2)	Periodificación			
			(3)	(4)	(5)	(6)
			Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
1.	Gastos de primer establecimiento					
		Subtotal 1	0	0	0	0
2.	Gastos recurrentes					
	Información, divulgación y publicidad	226.02	15.000	15.000	15.000	15.000
	Reuniones, conferencias y cursos	226.06	12.000	12.000	12.000	12.000
	Estudios y trabajos técnicos	227.06	18.000	18.000	18.000	18.000
	Otros	227.09	5.000	5.000	5.000	5.000
	Campañas sensibilización	226.02	7.800	7.800	7.800	7.800
	Jornadas LGTBI	226.06	3.600	3.600	3.600	3.600
	Jornada Formación policía ESPA	227.09	26.000	26.000	26.000	26.000
		Subtotal 2	87.400	87.400	87.400	87.400
3.	Intereses					
		Subtotal 3	0	0	0	0
4.	Subvenciones					
	Línea 8. Convocatoria General Consejería	488.08	26.000	26.000	26.000	26.000
		Subtotal 4	26.000	26.000	26.000	26.000
	TOTAL GENERAL		113.400	113.400	113.400	113.400

En Sevilla, a 18 de junio de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD

RAÚFA FERNÁNDEZ RUBIO



ANEXO 3. Gastos de Capital

Explicación del gasto (1)	Concepto (2)	Periodificación			
		Año 2019 (3)	Año 2020 (4)	Año 2021 (5)	Año 2022 (6)
1. Inversiones reales					
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Transferencias de capital					
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Operaciones financieras					
	Subtotal 3	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0



En Sevilla, a 11 de Septiembre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD
LAURA FERNÁNDEZ RUIBO

Directora General de Violencia de Género, Igualdad de Tratado y Diversidad
SEVILLA

Comunidad de Andalucía
 SERVICIOS SOCIALES

ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCIA

Evaluación					Periodificación								
Altas y Bajas		Número (3)	Reintegración media (5)	Costo actual (6)	Aplicación presupuestaria	Año 2019		Año 2020		Año 2021		Año 2022	
Personal	Plazas					Número (7)	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
		15	30.310	454.648	1600010000G/31E/44075/00	15	454.648	15	454.648	15	454.648	15	454.648
		15		454.648									
		15		454.648			454.648		454.648		454.648		454.648

ncia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
 DE EJECUCIÓN DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
 CONCILIACIÓN

Concepto Presupuestario (2)		Periodificación			
		Año 2019 (3)	Año 2020 (4)	Año 2021 (5)	Año 2022 (6)
establecimiento	Subtotal 1	0	0	0	0
es					
no acompañados	1600010000G/31E/44075/00	35.644	35.644	35.644	35.644
	1600010000G/31R/44075/00	9.001	9.001	9.001	9.001
	Subtotal 2	44.645	44.645	44.645	44.645
	Subtotal 3	0	0	0	0
	Subtotal 4				
TOTAL GENERAL		44.645	44.645	44.645	44.645



Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
 Y CONCILIACIÓN**

ANEXO 3. Gastos de Capital

ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA

(1)	Explicación del gasto	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
			Año 2019 (3)	Año 2020 (4)	Año 2021 (5)	Año 2022 (6)
1.	Inversiones reales		2.970	2.970	2.970	2.970
2.	Transferencias de capital	Subtotal 1	2.970	2.970	2.970	2.970
3.	Operaciones financieras	Subtotal 2	0	0	0	0
		Subtotal 3	0	0	0	0
		TOTAL GENERAL	2.970	2.970	2.970	2.970

Código Seguro De Verificación:	S3nQJPLd36hNYGKE018qZg==	Fecha	13/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sonsoles Carretero Hernandez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/S3nQJPLd36hNYGKE018qZg==	Página	3/4



Dependencia de Andalucía
POLÍTICAS SOCIALES

1 ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCIA

Capital	Total	Recursos generados	Financiación				Otras fuentes	Total
			Créditos Presupuestos Comunidad			nuevas dotaciones		
			con cargo a bajas					
(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)		
970	502.263		1600010000G/31E/44075/00	490.292			490.292	
			1600010000G/31R/44075/00	9.001			9.001	
			1600010000G/31R/74075/002007000231	2.970			2.970	
2.970	502.263		1600010000G/31E/44075/00	490.292			490.292	
			1600010000G/31R/44075/00	9.001			9.001	
			1600010000G/31R/74075/002007000231	2.970			2.970	
2.970	502.263		1600010000G/31E/44075/00	490.292			490.292	
			1600010000G/31R/44075/00	9.001			9.001	
			1600010000G/31R/74075/002007000231	2.970			2.970	
2.970	502.263		1600010000G/31E/44075/00	490.292			490.292	
			1600010000G/31R/44075/00	9.001			9.001	
			1600010000G/31R/74075/002007000231	2.970			2.970	

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCIA

(1)	Explicación del gasto	(2)	Periodificación			
			(3)	(4)	(5)	(6)
		Concepto Presupuestario	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
1.	Gastos de primer establecimiento					
		Subtotal 1	0	0	0	0
		PROGRAMA FORMA JOVEN				
		PROGRAMA CÓDIGO JOVEN				
		1632010000 G/32F/22604/00 01	14.600,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
		1632020000 G/32F/22604/00 01	44.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
		Subtotal 2	58.600,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3.	Intereses					
		Subtotal 3	0	0	0	0
4.	Subvenciones					
		AYUDAS A ENTIDADES JUVENILES				
		1632020000 G/32F/48500/00 01	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
		Subtotal 4	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
		TOTAL GENERAL	258.600,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

Fdo.: Juan Antonio Muñoz Jardío.

Código:4cXP5817FWX00FzLKn77Sku4_2QLKr.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA	4cXP5817FWX00FzLKn77Sku4_2QLKr	PÁGINA	2/4

ANEXO 3. Gastos de Capital

ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCIA

Explicación del gasto	Concepto Presupuestario	Periodificación			
		Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1. Inversiones reales					
	Subtotal 1	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2. Transferencias de capital					
	Subtotal 2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3. Operaciones financieras					
	Subtotal 3	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL GENERAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
 EL SECRETARIO GENERAL DEL
 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

Fdo.: Juan Antonio Muñoz Jardío.

Código:4cXP817FWX00Fz1Kn77Sku4_2QLKr.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO	FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA	4cXP817FWX00Fz1Kn77Sku4_2QLKr	PÁGINA	3/4

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

(1)	Explicación del gasto	(2)	Periodificación			
			(3)	(4)	(5)	(6)
			Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
1.	Gastos de primer establecimiento					
		Subtotal 1	0	0	0	0
		Subtotal 2	0	0	0	0
		Subtotal 3	0	0	0	0
		Subtotal 4	60.000	60.000	60.000	60.000
		TOTAL GENERAL	60.000	60.000	60.000	60.000
4.	Subvenciones					
	Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo de procesos de participación ciudadana, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, destinadas a los municipios de más de 20.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019	Capítulo IV: 460.04 31 H	60.000	60.000	60.000	60.000

En Sevilla, en la fecha de la firma
LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Código:	Ry71i864QYIOZDRaajsa-05QawtS-g	Fecha	11/06/2019
Firmado Por	MARIA LOURDES BALLESTEROS GARCIA	Página	2/4
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



ANEXO 3. Gastos de Capital

(1)	Explicación del gasto	(2)	Periodificación			
			(3)	(4)	(5)	(6)
			Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
1.	Inversiones reales					
		Subtotal 1	0	0	0	0
	2. Transferencias de capital					
		Subtotal 2	0	0	0	0
	3. Operaciones financieras					
		Subtotal 3	0	0	0	0
	TOTAL GENERAL		0	0	0	0

En Sevilla, en la fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Código:	Ry71i864QYI0ZDRaajs-a-05QawtS-g	Fecha	11/06/2019
Firmado Por	MARIA LOURDES BALLESTEROS GARCIA	Página	3/4
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



ANEXO Z. Otros Gastos Corrientes

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto	Periodificación			
		Año 2019 (3)	Año 2020 (4)	Año 2021 (5)	Año 2022 (6)
1. Gastos de primer establecimiento					
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Gastos recurrentes					
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Intereses					
	Subtotal 3	0	0	0	0
4. Subvenciones					
Artículo 66: actuaciones de sensibilización e información referidas a la Prevención. Educación para el Desarrollo: Promoción de una ciudadanía responsable, crítica y con valores, considerando la interculturalidad, el conocimiento y respeto hacia el otro en condiciones de igualdad con equidad. Se promueve la cultura de paz y prevención de acciones vejatorias, discriminatorias y xenofobas. Se fomenta la participación de la infancia y la adolescencia en espacios de comunicación y sensibilización en educación formal, informal y no formal.	1600010000 G/82B/44074/00 01	650.000	650.000	650.000	650.000
	Subtotal 4	650.000	650.000	650.000	650.000
TOTAL GENERAL		650.000	650.000	650.000	650.000

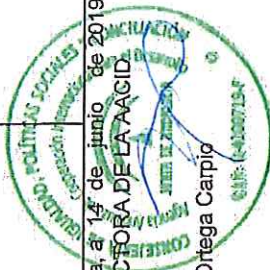
En Sevilla, a 14 de junio de 2019
LA DIRECTORA DE LA AEGD



M.^a Luz Ortega Carpio

Año	Gastos				Financiación					Total
	Personal	Otros gastos corrientes	Capital	Total	cursos generad	Créditos Presupuestos Comunidad		Otras fuentes	Total	
						con cargo a bajas	nuevas dotaciones			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
2019		650.000		650.000						0
2020		650.000		650.000						0
2021		650.000		650.000						0
2022		650.000		650.000						0
				0						0
				0						0
				0						0

En Sevilla, a 14 de junio de 2019
 LA DIRECTORA DE LA AACID
 M.ª Luz Ortega Carpio
 C.I.F. (A-100715-F)



ANEXO 1. Gastos de ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCIA

Precepto	Evaluación						Periodificación							
	Altas y Bajas		Número	Retribución media	Posto actual	tarifa	Año 2019		Año 2020		Año 2021		Año 2022	
(1)	Personal/Plazas/ Nivel	(2)					(3)	(4)	(5)	(6)	Número	Importe	Número	Importe
31 E								52.305.968		52.305.968		52.305.968		52.305.968
	TOTAL ALTAS y Bajas													
	TOTAL INCREMENTO NETO							52.305.968		52.305.968		52.305.968		52.305.968

Código:	Ry71i8996QM3WPioMVhDDkgd2Qn Zr	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ	Página	1/4
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



ANEXO 2. Otros Gastos Corriente ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA

Explicación del gasto	Concepto Presupuestario	Periodificación			
		(3) Año 2019	(4) Año 2020	(5) Año 2021	(6) Año 2022
(1) 1. Gastos de primer establecimiento	(2) Subtotal 1			0	0
2. Gastos recurrentes	31 E	82.410.759	82.433.208	82.433.208	82.433.208
3. Intereses	Subtotal 2 31 E	82.410.759 30.900	82.433.208 30.900	82.433.208 30.900	82.433.208 30.900
4. Subvenciones	Subtotal 3 31 E	30.900 58.135.359	30.900 54.776.064	30.900 54.776.064	30.900 54.776.064
TOTAL GENERAL	Subtotal 4	58.135.359 140.577.018	54.776.064 137.240.172	54.776.064 137.240.172	54.776.064 137.240.172

Código:	Ry71i8996QM3WPioMVhDDkqd2Qn Zr	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ	Página	2/4
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



ANEXO 3. Gastos de Capital

ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		Año 2019 (3)	Año 2020 (4)	Año 2021 (5)	2022 (6)
1. Inversiones reales	31 E	0	0	0	0
		680.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000
2. Transferencias de capital	Subtotal 2	680.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000
3. Operaciones financieras	Subtotal 3	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		680.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000

Código:	Ry71i8996QM3WPioMVhDDkqd2Qn_Zr	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ	Página	3/4
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



ANEXO 4. Resumen y Financiación

ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCIA

Año	Gastos				Financiación					
	Personal	Otros gastos corrientes	Capital	Total	Cursos generales	Créditos Presupuestos Comunidad	tras fuente	Total		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
2019	52.305.968	140.577.018	680.000	193.562.986						0
2020	52.305.968	137.240.172	1.200.000	190.746.140						0
2021	52.305.968	137.240.172	1.200.000	190.746.140						0
2022	52.305.968	137.240.172	1.200.000	190.746.140						0
										0
										0
										0
										0

Sevilla, a 23 de septiembre de 2019

Fdo. Antonia Rubio González
Directora General de Infancia y Conciliación

Código:	Ry71i8996QM3WPioMVhDDkqd2Qn_Zr	Fecha	23/09/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ	Página	4/4
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

